

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



5 de diciembre de 2012

IX Legislatura

Núm. 119

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS

- Normas para la selección y el nombramiento provisional de funcionarios conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía y para la cobertura provisional de vacantes adscritas a personal laboral

2

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

INFORMES Y DICTÁMENES

- 9-12/DEC-000005, Dictamen emitido por la Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive

4

RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS

Normas para la selección y el nombramiento provisional de funcionarios conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía y para la cobertura provisional de vacantes adscritas a personal laboral

Orden de publicación de 4 de diciembre de 2012

NORMAS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE FUNCIONARIOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18.2 DEL ESTATUTO DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE VACANTES ADSCRITAS A PERSONAL LABORAL

El artículo 18.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía permite a la Mesa de la Cámara, a propuesta del Letrado o Letrada Mayor, la cobertura temporal de un puesto de trabajo desocupado, bien porque este quede vacante, bien porque deba sustituirse a su titular transitoriamente por personal funcionario de igual o inferior cuerpo y, en su caso, escala que preste servicios en la Cámara, siempre que reúna los requisitos y la titulación exigida para ello.

La Administración del Parlamento de Andalucía, en ejercicio de su potestad discrecional, ha decidido que, en atención a las necesidades del servicio, la provisión temporal de aquellos puestos cuya forma de cobertura no sea la de libre designación y se encuentren vacantes, bien en sentido estricto o bien por ausencia transitoria de su titular, pueda efectuarse mediante un llamamiento a los funcionarios o al personal laboral a través del establecimiento de bolsas de trabajo.

Por lo anterior, las normas que ahora se aprueban tienen por objeto establecer los criterios objetivos para efectuar la selección y el nombramiento provisional de funcionarios conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía, siempre que se trate de puestos para cuya cobertura no se haya previsto el sistema de libre designación. Asimismo, estas normas prevén métodos objetivos para la cobertura provisional de vacantes adscritas a personal laboral.

Estas normas se han negociado con el Consejo de Personal y con las secciones sindicales del Parlamento de Andalucía representadas en el mismo.

En su virtud, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012,

HA ACORDADO

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía, estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de selección y nombramiento del personal funcionario al servicio de la Cámara para desempeñar temporalmente puestos de trabajo desocupados, por inexistencia o ausencia de su titular, de igual o superior cuerpo o escala al puesto de origen, dotados presupuestariamente y adscritos a la condición de funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Andalucía, en tanto no se proceda al nombramiento ordinario de su titular o tenga lugar la reintegración de este a sus funciones.

Este procedimiento no será de aplicación para la provisión temporal de puestos de trabajo cuyo sistema de cobertura sea el de libre designación.

2. Asimismo, estas normas tienen por objeto determinar el procedimiento de selección y nombramiento del personal laboral al servicio de la Cámara para desempeñar provisionalmente vacantes adscritas a dicho personal en la Relación de Puestos de Trabajo y para la sustitución de bajas de larga duración de laborales del Parlamento de Andalucía.

Artículo 2. Sistema de selección. Bolsas de trabajo.

1. La selección de los funcionarios para prestar servicios, con carácter provisional, en puestos de trabajo de igual o superior cuerpo o escala al de origen en los órganos y servicios del Parlamento de Andalucía se efectuará mediante la constitución de bolsas de trabajo.

2. En las bolsas de trabajo quedarán incluidos los funcionarios al servicio del Parlamento de Andalucía que reúnan las condiciones de titulación y los requisitos funcionales exigidos para el puesto, ordenados de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

3. Las bolsas de trabajo se constituirán, por resolución del Letrado o Letrada Mayor, de acuerdo con lo siguiente:

Estas bolsas tendrán una doble entrada. Los puestos impares serán ocupados por aquellos funcionarios del Parlamento de Andalucía que hayan aprobado todos o alguno de los ejercicios de los procesos selectivos de promoción interna correspondientes al cuerpo, escala o especialidad de que se trate celebrados en los últimos cinco años a contar desde la finalización del co-

respondiente proceso selectivo. El orden vendrá dado, en primer lugar, por los funcionarios que hayan aprobado todos los ejercicios de alguno de los procesos selectivos. A falta de personas que reúnan el requisito anterior, el orden se determinará por el número de ejercicios superados. En caso de empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo. De persistir la igualdad, el orden se resolverá de acuerdo con el resultado obtenido tras la celebración de una prueba práctica.

Respetando los criterios de orden establecidos en el párrafo anterior, tendrán prioridad los concursos oposición incluidos en la última oferta de empleo sobre la anterior.

Los puestos pares serán ocupados por los funcionarios del Parlamento de Andalucía que hayan aprobado todos o alguno de los ejercicios de los procesos selectivos en el turno libre correspondientes al cuerpo, escala o especialidad de que se trate celebrados en los últimos cinco años a contar desde la finalización del correspondiente proceso selectivo. El orden vendrá dado, en primer lugar, por los funcionarios que hayan aprobado todos los ejercicios de alguno de los procesos selectivos. A falta de personas que reúnan el requisito anterior, el orden se determinará por el número de ejercicios superados. En caso de empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo. De persistir la igualdad, el orden se resolverá de acuerdo con el resultado obtenido tras la celebración de una prueba práctica. Para estos supuestos no se tendrá en cuenta si el personal era o no funcionario del Parlamento de Andalucía en la fecha en que aprobó todos o alguno de los ejercicios del correspondiente proceso selectivo.

Respetando los criterios de orden establecidos en el párrafo anterior, tendrán prioridad las oposiciones libres incluidas en la última oferta de empleo sobre las anteriores.

En el supuesto de que no existan funcionarios que cumplan con alguno de los dos criterios anteriores, la bolsa se constituirá con aquellos funcionarios al servicio del Parlamento de Andalucía que superen una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la última convocatoria del cuerpo, escala o especialidad de que se trate. El orden se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en dicha prueba.

Artículo 3. Funcionamiento.

A. Exclusión de la bolsa.

Si los funcionarios de la bolsa a quienes haya correspondido el llamamiento para desempeñar provisionalmente un puesto concreto, de acuerdo con el artículo

18.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía, no se incorporaran al puesto en los términos que se fijen en el momento de ser llamados, se entenderá que renuncian al nombramiento y quedarán excluidos de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.

B. Retorno a la bolsa.

Una vez cesado en el desempeño del puesto que ha sido ocupado provisionalmente, el funcionario o funcionaria retornará, en su caso, a la bolsa de trabajo con el número de orden que le corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 2 y 4 de estas normas.

Artículo 4. Modificación.

La composición de las distintas bolsas se modificará cada vez que vayan concluyendo las pruebas de los procesos selectivos, tanto los de promoción interna como los de turno libre. A dichas modificaciones les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de estas normas.

Artículo 5. Bolsas de personal laboral.

1. Para la cobertura provisional de vacantes adscritas a personal laboral en la Relación de Puestos de Trabajo, para la sustitución de bajas de larga duración y, en su caso, para la realización de contratos temporales de relevo, se constituirán bolsas de trabajo de personal laboral, que estarán integradas por aquellos que, sin ser adjudicatarios de plaza, hayan aprobado todos o alguno de los ejercicios de los procesos selectivos de acceso a la condición de personal laboral fijo del Parlamento de Andalucía. El orden vendrá dado, en primer lugar, por las personas que hayan aprobado todos los ejercicios de alguno de los procesos selectivos. A falta de personas que reúnan el requisito anterior, el orden se determinará por el número de ejercicios superados. En caso de empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo.

2. A las bolsas de personal laboral les serán de aplicación, en lo que corresponda, los artículos 3 y 4 de estas normas.

Sevilla, 28 de noviembre de 2012.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Vitoras Jiménez.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

INFORMES Y DICTÁMENES

9-12/DEC-000005, Dictamen emitido por la Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive

tos de lo dispuesto en el artículo 52.4 del Reglamento de la Cámara, ha conocido y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Dictamen 9-12/DEC-000005, de la Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive.

Sesión de la Mesa del Parlamento de 28 de noviembre de 2012

Orden de publicación de 29 de noviembre de 2012

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, a los efec-

Sevilla, 29 de noviembre de 2012.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS AYUDAS SOCIOLABORALES A TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO Y A EMPRESAS EN CRISIS OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS EJERCICIOS 2001-2010 (CIASAE)

DICTAMEN

ÍNDICE

1. PREÁMBULO. LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA.....	3
2. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN	5
3. LOS HECHOS INVESTIGADOS	8
CONSIDERACIONES INICIALES	8
El escenario socioeconómico. El Convenio Marco	8
El marco jurídico	9
LAS AYUDAS SOCIOLABORALES Y AYUDAS A EMPRESAS	10
Las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por los ERE	11
Los "intrusos"	12
Las ayudas a empresas en crisis	13
PROCEDIMIENTO	14
Origen presupuestario de las ayudas y organismos responsables	14
El procedimiento de gestión de las ayudas	14
La fiscalización y el control de las ayudas	15
LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA UNA VEZ DETECTADAS LAS IRREGULARIDADES	17

4. CONCLUSIONES	19
CUESTIONES PREVIAS	19
CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO	20
CONCLUSIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO	20
CONCLUSIÓN RESPECTO AL CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN	20
LAS RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.....	20
5. RECOMENDACIONES	21
CUESTIONES PREVIAS.....	21
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LOS HECHOS INVESTIGADOS	21
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA ...	21
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS DE CONTROL	22
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	23
RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS AL FOMENTO DEL EMPLEO, MANTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y RELACIONES LABORALES	23
RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL	23
ANEXOS	24
ABREVIATURAS	56

1. PREÁMBULO. LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA

1. El Pleno del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 14 de junio de 2011, a propuesta de los Grupos Parlamentario de Izquierda Unida y PSOE acordó por unanimidad la constitución de una “Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001-2010”.

2. El objetivo principal de esta Comisión de Investigación es determinar las responsabilidades políticas en que se pudiera haber incurrido desde la Administración de la Junta de Andalucía en la gestión de los hechos objeto de investigación.

3. Ello incluye como elemento fundamental el ofrecer una explicación convincente a la ciudadanía de lo ocurrido en toda su extensión y dimensiones. Esta tarea ha de ser complementada con otra esencial: proponer mecanismos e instrumentos para que las irregu-

laridades y presuntas ilegalidades encontradas no vuelvan a ocurrir.

4. Por todo ello, cuestión previa de importancia es determinar qué pudiera entenderse por responsabilidad política.

5. El concepto de responsabilidad política nace con las revoluciones burguesas a lo largo de los siglos XVIII y XIX. Durante siglos se había aceptado la idea de que la decisión del soberano era siempre correcta por el dato elemental de que el rey no podía equivocarse, ni hacer nada injusto o ilegal. Los británicos lo señalaron de forma expresiva: “The king can do not wrong” (El rey no puede actuar mal).

6. El desplazamiento de los poderes del Estado desde el rey al Parlamento no modificó esencialmente nada en principio en cuanto al concepto de responsabilidad. Los racionalistas dieciochescos partieron de una posición semejante a la de los partidarios de una monarquía irresponsable solo sometida al juicio de Dios,

no al de los hombres, al atribuir a las Asambleas Legislativas caracteres próximos a los de la perfección.

7. Como no podía concebirse que el Poder actuara injustamente en el ejercicio de sus funciones porque la discrecionalidad, próxima a una moderada arbitrariedad, constituía una nota característica de las mismas, lo único que se podía plantear era el excepcional caso del crimen del monarca o del titular de poderes racionales derivados del pueblo. Si el Poder incidía en “criminalidad” se podía actuar contra él, y punto. Si, en cambio, lo que hacía era ejercer sus funciones, aun cuando fuese mal, nada cabía hacer pues el Poder no se equivocaba nunca.

8. El esfuerzo por distinguir la responsabilidad política de la penal ha constituido el trabajo de generaciones de politólogos y juristas hasta llegar a la conclusión de que la responsabilidad política es la derivada del “mal uso de un poder legal”. Es decir, hasta bien entrado el siglo XX la idea de responsabilidad política, tal y como la conocemos actualmente, no había podido ser configurada.

9. La gran diferencia se encuentra en que, en materia criminal, la especificación del hecho por el que se acusa debe preceder a toda persecución. Es decir, a nadie se puede acusar sin comprobar que, al menos con ciertas dosis de probabilidad, se ha incurrido en un tipo penal.

10. En materia política, en cambio, el problema no es de legalidad, es de puro y simple acierto: el que se equivoca responde. Los políticos responden por sus errores, simplemente por su fracaso, en tanto en cuanto han sido elegidos para que actúen bien. El mal uso del poder legal, aquí está la cuestión. Incluso en el caso de que hubiera mediado buena fe o lo mal hecho fuera consecuencia de la actuación de subordinados, la responsabilidad política surgiría porque la misma no es otra cosa que el resultado de que un poder legal hubiera sido utilizado incorrectamente, incluso por simple torpeza. En el fondo, también la responsabilidad política llega a concebirse de forma estrictamente objetiva, es decir, por el resultado. Un gobierno que fracasa, por muy loables que sean sus intenciones, incide en responsabilidad política.

11. Esta responsabilidad de carácter objetivo, que surge en el ámbito del derecho para remediar las consecuencias de los daños producidos, en política se estableció también con todo su rigor: No solo se responde por los actos propios, sino que, asimismo, se responde por los actos de otros cuando de nosotros dependen, o los hemos elegido para el desempeño de determinadas funciones. O sea, llegamos a tener responsabilidad por el hecho de haber elegido mal y, sobre todo, por no haber vigilado o controlado suficiente y eficazmente a los elegidos.

12. En definitiva, la responsabilidad penal implica la comisión de un delito; la política es el resultado también de la mala gestión, incluso la de terceros elegidos por el gobernante, respecto a los cuales este tiene un deber de control y vigilancia. De ahí que, en términos clásicos se hable de responsabilidad *in eligendo* e *in vigilando*.

13. Cuestión distinta es cómo exigir esa responsabilidad. El abanico de posibilidades es amplio. Caben mecanismos parlamentarios como la reprobación o la moción de censura. Es claro que, desde el control parlamentario o desde la crítica intelectual, los errores individuales de un Ministro o Consejero conducen al final a un juicio político: ¿han sido lo suficientemente graves para llegar a la reprobación o a la censura de todo un Gobierno? Dependerá de las circunstancias puestas de relieve por la investigación que se haya conseguido realizar. En última instancia, es el pueblo soberano en las urnas —una vez conocidos con detalle todos los hechos y consecuencias objeto de responsabilidad— el que determina esa responsabilidad y cómo exigirla.

14. El artículo 108 de la Constitución establece: “El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.” Siguiendo una vieja convención británica, ello ha significado y significa que, por las decisiones adoptadas colegiadamente por los miembros del Consejo de Ministros, responden todos sus miembros. Ello no necesariamente implica que no exista responsabilidad individual de los ministros, como se deduce del artículo 98.2 de la propia CE cuando indica: “El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de estos en su gestión”.

15. Por su parte, en el Estatuto de Autonomía de Andalucía —marco constitucional de referencia para esta Comisión de Investigación creada por y en el seno del Parlamento de Andalucía— se conjugan y distinguen ambas responsabilidades, la individual y la colectiva solidaria de los miembros del Consejo de Gobierno, en su artículo 124: “Responsabilidad solidaria del Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno responde políticamente ante el Parlamento de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada consejero por su gestión”.

Consideraciones finales.

16. Mientras esta Comisión de Investigación ha venido desarrollando su trabajo, en sede judicial se han estado asimismo investigando las responsabilidades penales derivadas de los hechos objeto de estudio por la Comisión. Esto ha exigido un especial ejercicio de cautela, para residenciar en el ámbito jurisdiccional la calificación jurídica, respetando estrictamente la inde-

pendencia del Poder Judicial. La Comisión ha sido también consciente de la necesidad de respetar la presunción de inocencia y demás garantías establecidas por nuestro Estado de Derecho. Se ha limitado en su trabajo a hacer un juicio político, conscientes de la importancia de la investigación parlamentaria para el correcto funcionamiento de la democracia.

2. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

18. Los hitos fundamentales del trabajo de la Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001-2010 (CIASAE), desde su creación el 14 de junio de 2012, han sido los siguientes:

19. El Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión del día 14 de junio de 2012 acordó la creación de esta Comisión (BOPA núm. 25 de 18 de junio de 2012).

20. La Presidencia del Parlamento de Andalucía, con la misma fecha, 14 de junio de 2012, dictó resolución sobre organización y funcionamiento de las comisiones de investigación. Dicha resolución figura en el Anexo 1 del presente documento.

21. Asimismo, el mismo día 14 de junio la Mesa de la Cámara había dictado los siguientes acuerdos:

- La Mesa acuerda proponer a la Junta de Portavoces que la Comisión de Investigación (9-12/CC-000002 y 9-12/CC-000003) esté compuesta por tres miembros titulares por cada grupo parlamentario y un suplente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Reglamento de la Cámara, las decisiones de la Comisión de Investigación se adoptarán atendiendo el criterio de voto ponderado.
- La Mesa acuerda que los grupos parlamentarios deberán presentar las designaciones de los miembros para la Comisión de Investigación antes del lunes, 18 de junio, a las 18:00 horas.
- La Mesa acuerda que la Comisión se constituirá el miércoles, 20 de junio, a las 10:30 horas.

22. De conformidad con lo anterior, los grupos parlamentarios proceden a designar a sus correspondientes miembros en la Comisión, que resultaron ser los siguientes:

- El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, a los Ilmos. Sres. D. José Antonio Castro Román, D. Ignacio García Rodríguez y Dña. Alba Doblas Miranda, y como suplente a Dña. Marina Segura Gómez.

17. En consecuencia, el dictamen de la Comisión no es una sentencia. No corresponde a esta Comisión la depuración de todos los hechos susceptibles de ser considerados ilegales, sino solo los de relevancia política. Mucho menos, determinar de forma individualizada las conductas tipificables y su calificación penal, para eso están los tribunales de justicia.

- El Grupo Socialista, a la Ilma. Sra. Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, y los Sres. D. Enrique Javier Benítez Palma y D. Jesús María Ruiz García. Como suplente, a D. José Muñoz Sánchez.
- El Grupo Parlamentario Popular Andaluz. a los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García, D. Rafael Carmona Ruiz y Dña. Teresa Ruiz-Sillero Bernal. Como suplente, a D. Rafael Salas Machuca.

23. Por su parte, con fecha 15 de mayo de 2012, el Letrado Mayor en funciones comunicó al Letrado D. Plácido Fernández-Viagas Bartolomé su asignación a la Comisión con base en el artículo 11.2 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara, así como en su artículo 18.2.

24. El día 20 de junio de 2012 se constituye la Comisión, procediéndose al nombramiento por elección de su Presidente. El elegido es el Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

25. La Comisión en su sesión del día 26 de junio de 2012, previa votación, aprueba su plan de trabajo. Dicho plan de trabajo se refleja en el Anexo 2 de este documento.

26. La Comisión en su sesión del día 2 de julio acordó reclamar a distintas instancias la documentación que se relaciona en el Anexo 3, donde figura en la forma literal en que fue propuesta y según los términos de la correspondiente acta.

27. En la misma sesión se acordó la lista de comparecientes, que figura en el Anexo 4 de este documento.

28. El plan –que contemplaba que la recepción de la documentación y la audiencia de los comparecientes habría de tener lugar esencialmente en el curso del mes de julio– no pudo llevarse a cabo en sus términos iniciales por la imposibilidad de acceder al conocimiento de los domicilios de las personas que debían comparecer ante la Comisión, lo que impedía su citación.

29. A la vista de lo anterior, la Comisión en su sesión del día 11 de julio de 2012 hubo de reestructurar

el calendario de comparecencias, decidiéndose que pasaría entonces a desarrollarse esencialmente a lo largo de la segunda quincena del mes de agosto.

30. El día 20 de agosto, la Comisión acordó el formato que tendrían las diferentes comparecencias, que sería el siguiente:

- Intervención inicial de la persona compareciente, por un tiempo máximo de 1 hora.
- Turno de preguntas y respuestas por parte de cada grupo parlamentario, por un tiempo máximo de 20 minutos cada uno.
- Si los grupos lo solicitaran, segundo turno de preguntas/respuestas por parte de cada grupo parlamentario, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno.
- Intervención final de la persona compareciente, por un tiempo máximo de 30 minutos.

31. El calendario de comparecencias se hizo efectivo en las siguientes fechas:

Día 21 de agosto de 2012.

- D. Ramón Díaz Alcaraz.
- D. Antonio Diz-Lois Ruiz.
- D. Fernando Mellet Jiménez.

Día 22 de agosto de 2012.

- D. Antonio Rivas Sánchez.
- D. Francisco Javier Guerrero Benítez.

Día 23 de agosto de 2012.

- D. Juan Márquez Contreras.
- D. Daniel Rivera Gómez.
- D. Agustín Barberá Salvador

Día 24 de agosto de 2012.

- D. Justo Mañas Alcón.
- D. José Antonio Viera Chacón.
- D. Antonio Fernández García.

Día 27 de agosto de 2012.

- D. Manuel Recio Menéndez.
- D. Francisco Vallejo Serrano.
- D. Martín Soler Márquez.

Día 28 de agosto de 2012.

- D. Antonio Ávila Cano.
- D. Manuel Gómez Martínez.

Día 29 de agosto de 2012.

- Dña. Carmen Martínez Aguayo.
- D. Gaspar Zarrías Arévalo.
- D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Día 30 de agosto de 2012.

- D. Javier Arenas Bocanegra.
- D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro.

32. Al comienzo de cada una de las comparecencias, por parte del Presidente de la Comisión, se daban a conocer el formato de las intervenciones, el reconocimiento por la Comisión de los derechos de los comparecien-

tes y la obligación de estos de declarar la verdad ante la Comisión de Investigación de acuerdo con lo establecido por el artículo 502.3 del Código Penal.

33. En relación con los derechos, además de los reconocidos de forma general por la legislación vigente, se hacía especial hincapié en los relativos a no declarar contra sí mismo ni a confesarse autor de ilícito penal o administrativo.

34. Desde el primer día, varios comparecientes, esgrimiendo su condición de imputados en un proceso penal, se limitaron a leer una declaración inicial, se negaron a responder a las preguntas que pudieran formularles los miembros de la Comisión. Algunos incluso –manifestando que se pudiera conculcar su derecho a la defensa– solicitaron que no se les leyeran las preguntas o que se les permitiese abandonar la Comisión durante la lectura de las mismas, llegando a advertir del posible emprendimiento de acciones judiciales contra los miembros de la Comisión. Esto llevó a la Comisión a suspender momentáneamente la declaración del primer compareciente –el Sr. Díaz Alcaraz– para deliberar sobre el asunto planteado. Tras amplia y profunda deliberación, con la asistencia del Letrado de la Comisión, se acordó lo siguiente:

34.1. La comparecencia ante la Comisión constituye un todo que incluye, además de las declaraciones que realice el compareciente, la formulación de las preguntas que se consideren oportunas por parte de los diputados miembros de la Comisión. Preguntas que, en cualquier momento, podían ser respondidas por el compareciente aunque hubiese advertido de su deseo de no hacerlo.

34.2. La Comisión entendió que, por el mero hecho de formular las preguntas, no se conculca ningún derecho de los comparecientes, a los que se respeta su derecho a no responder, si lo desean.

34.3. La Comisión de Investigación es un órgano parlamentario constituido por diputados y diputadas a los cuales, en el ejercicio de su función, las prerrogativas como parlamentarios consagradas constitucionalmente les conceden el derecho a la utilización de la palabra en forma de preguntas, e incluso opiniones, para conocer con la mayor precisión posible toda la información relativa al objeto de la Comisión. De manera explícita, la utilización de la palabra y la opinión vienen amparadas por la prerrogativa de la inviolabilidad que acompaña su actuación parlamentaria.

35. Estos acuerdos se trasladaron sintéticamente a todos los comparecientes que solicitaban abandonar la Comisión durante la fase de formulación de las preguntas.

36. En sesión del mismo 30 de agosto, después de las comparecencias, tiene lugar una nueva reunión de Comisión con el siguiente orden del día:

- Reprogramación de las comparecencias previstas en la Comisión.
- Programación inmediata de los trabajos de la Comisión.

37. Se decide entonces, y al final de ella, abrir plazo para propuesta de nueva documentación y comparecientes, entre los que se incluirían los Sres. Dña. Magdalena Álvarez Arza y D. Ángel Rodríguez de la Borbolla. Se acuerda también que los Excmos. Sres. D. Manuel Chaves González y D. José Antonio Griñán sean oídos al final de las nuevas comparecencias.

38. La nueva documentación que se decide reclamar es la que se relaciona, en los términos literales en que fue acordada, en el Anexo 5.

39. Y en cuanto a las nuevas comparecencias, se aprueba lo siguiente (se recoge en la forma literal en que fue transmitida la relación):

- Pendientes de la tanda anterior:
 - D. José Antonio Griñán.
 - D. Manuel Chaves.
 - Dña. Magdalena Álvarez.
 - D. Ángel Rodríguez de la Borbolla.
- Solicitados por dos o más grupos:
 - D. Juan Lanzas Fernández.
 - D. José González Matas (Uniter).
 - D. Antonio Albarracín Muñoz (Vitalia).
 - D. Miguel Ángel Serrano Aguilar (IFA/IDEA).
 - D. Jacinto Cañete Roloso (IFA/IDEA).
 - D. Antonio Valverde (IFA/IDEA).

40. Las nuevas comparecencias se desarrollan de la forma siguiente:

- Día 20 de septiembre de 2012.
 - D. Antonio Albarracín Muñoz.
 - D. José González Matas.
 - D. Juan Lanzas Fernández.
- Día 21 de septiembre de 2012.
 - D. Miguel Ángel Serrano Aguilar.
 - D. Jacinto Cañete Roloso.
 - D. Antonio Valverde Ramos.
- Día 24 de septiembre de 2012.
 - Dña. Magdalena Álvarez Arza.
 - D. Ángel Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.
- Día 25 de septiembre de 2012.
 - D. Manuel Chaves González.
 - D. José Antonio Griñán Martínez.

41. Es de señalar que en el curso de las intervenciones se suscitaron dudas sobre la posible utilización de datos sumariales, su publicidad y las consecuencias de la vulneración del denominado secreto sumarial. Consultado al Letrado se emitió Informe con las conclusiones que se reflejan en el Anexo 6.

42. Una vez culminada la fase de comparecencias, el día 29 de octubre se recibe de la Cámara de Cuen-

tas el expediente del informe de fiscalización realizado por la misma sobre el objeto de la Comisión de Investigación. Al respecto, se traslada al Presidente de la Cámara de Cuentas un escrito del Grupo Popular que considera incompleto dicho expediente. Como consecuencia, se establecen una serie de escritos entre la Presidencia de la Comisión y la Presidencia de la Cámara de Cuentas, que se recogen en el Anexo 7.

43. Ese mismo día se define la programación y calendario para la elaboración y aprobación del dictamen. En el mismo se establece que –previa la presentación por cada grupo de su propuesta de dictamen, la formalización por la Presidencia de la Comisión de una propuesta síntesis y la presentación de enmiendas a esta– el debate y aprobación del dictamen en el seno de la Comisión se realizará el día 22 de noviembre, mientras que en el Pleno del Parlamento tendrá lugar en la sesión del 28 de noviembre. Al dictamen elaborado por la Comisión los grupos parlamentarios podrán presentar votos particulares que se incorporarán como anexos al mismo.

44. De acuerdo con lo previsto, la Comisión de Investigación aprobó su dictamen el día 22 de noviembre y el Pleno lo ratificó el día 28 de noviembre.

45. Limitaciones en los trabajos de la Comisión:

45.1. La primera y principal limitación de esta Comisión en el desarrollo de su trabajo fue la negativa de diversos comparecientes a contestar a las preguntas que se les formularon, justificada en su condición de imputados judiciales, y haciendo uso de su derecho.

45.2. Otra limitación en el desarrollo de los trabajos de la Comisión se relaciona con la remisión incompleta por parte del Gobierno central de la documentación solicitada en relación con el expediente de la denominada Faja Pirítica de Huelva. Ello da lugar a un cruce de escritos que se reproducen en el Anexo 8.

45.3. Igualmente, ha constituido una limitación en el desarrollo de los trabajos de la Comisión la remisión, posiblemente parcial por parte de la Cámara de Cuentas del expediente del informe de fiscalización realizado sobre el objeto de la investigación. (Entre la documentación remitida no figuraba, por ejemplo, un informe jurídico existente firmado por la Jefa de los Servicios Jurídicos de la propia Cámara, al que se hacen reiteradas referencias en el informe de fiscalización. Una supuesta copia del mismo fue remitida a la Comisión por el ex Interventor General de la Junta, don Manuel Gómez).

46. Una vez cerrados los plazos de comparecencia y aportación de documentación, la presidencia de la Comisión recibió diversos escritos del ex Interventor General de la Junta, don Manuel Gómez, de los que se dio inmediato traslado a los grupos de la Comisión.

3. LOS HECHOS INVESTIGADOS

CONSIDERACIONES INICIALES

El escenario socioeconómico. El Convenio Marco

47. El objeto de la Comisión de Investigación son las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive.

48. Como indicábamos anteriormente, este dictamen no es una sentencia. Procede, por tanto, resaltar los hechos de especial relevancia que le ofrezcan a la ciudadanía una explicación clara y global de lo ocurrido. Asimismo, haremos especial énfasis en aquellos aspectos centrales que han sido objeto del debate político tanto dentro como fuera de la Comisión de Investigación.

49. Los hechos objeto de investigación tienen como punto de partida la puesta en marcha el 17 de julio de 2001 del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Instituto de Fomento de Andalucía para la Materialización de Ayudas en Materia de Trabajo y Seguridad Social (en adelante el Convenio Marco). Ello lleva a que la primera gran pregunta que ha de responderse es: ¿por qué y para qué se diseñó y activó el Convenio Marco?

50. A esta pregunta, la mayoría de los comparecientes se ha limitado a repetir un discurso común en el que se ponía especial énfasis en la supuesta situación de extrema gravedad que en ese momento tenía la economía andaluza y las serias dificultades del tejido empresarial en nuestra tierra, lo que provocó adoptar “medidas de Estado”. Sin embargo, la realidad del contexto socioeconómico existente en Andalucía cuando se acuerda poner en marcha el Convenio Marco no responde exactamente a ese relato.

51. Así, si se analiza la renta neta media declarada (RNMD) de Andalucía se comprueba que desde el año 1991 al 2001, esta se incrementa en un 21,61%. En el último tramo de dicho período se agudiza mucho más y en el período comprendido entre 1998 y 2001 el incremento se cifra en un 9,61%.

52. Igualmente, si analizamos los datos del PIB desde el año 2000 a 2006 el crecimiento del PIB fue superior a la media española (4,11% de promedio). Tras Murcia y Madrid, Andalucía fue el tercer territorio en mayor crecimiento.

53. Si se consulta los datos de la evolución de la tasa de paro, se constata como en esta época la tasa tiene el mayor descenso de la historia:

En 1995 la tasa de paro se situaba en un 33,9%, a partir de ahí su evolución es:

1996	32,3%
1997	31,5%
1998	29,1%
1999	26,4%
2000	24,15%
2001	18,7%
2002	19,7%
2003	18,6%
2004	17,01%
2005	13,8%
2006	12,7%
2007	12,8%

54. De igual forma, en dicho período, Andalucía tenía un incremento de su IPC inferior a la media española y los salarios un incremento superior, crecía de forma considerable la creación de nuevas empresas, descendían el número de expedientes de regulación de empleo, etc. Es decir, no es cierta y por tanto no justifica la adopción del Convenio Marco la situación socioeconómica existente en aquel momento en Andalucía.

55. No obstante, hay que admitir que el tejido productivo andaluz venía presentando una serie de debilidades estructurales e ineficiencias en el empleo, con especial incidencia en colectivos de trabajadores y trabajadoras con mayor edad y menor nivel de especialización, que unidos a situaciones de deslocalización, produjeron numerosas situaciones de pérdidas de puestos de trabajo.

56. El convenio marco en sí tampoco ofrece explicaciones objetivas sobre cuál es la finalidad por la que se crea. Es más, los escuálidos cuatro párrafos que contienen la justificación del mismo recuerdan que las competencias legales de la DGTSS en materia de relaciones laborales son:

- Las de seguridad e higiene en el trabajo.
- Mediación, arbitraje y conciliación.
- Las relativas al tiempo libre.
- Resolución de Expedientes de Regulación de Empleo.

57. Asimismo, que las funciones del IFA en concreto son:

- Coordinar y facilitar los medios técnicos, económicos y jurídicos para la creación de empresas.
- Establecer y facilitar los medios que contribuyan a la mejora de la gestión, el desarrollo tecnológico y la comercialización de las empresas andaluzas.

58. No solo el Convenio Marco no justifica por qué se crea sino que algunas de las prácticas que se rea-

lizaron bajo su amparo nada tienen que ver con las funciones y cometidos que los entes intervinientes tenían legalmente atribuidos.

El marco jurídico

59. Con anterioridad a la firma del Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el IFA con fecha 17 de julio de 2001, existían precedentes de otorgamiento de ayudas sociolaborales complementarias a las prejubilaciones, tanto en la Administración central como en la autonómica. En aquel momento, el marco regulatorio de estas ayudas era el de la Ley General Presupuestaria, que regulaba en sus artículos 81 y 82 las subvenciones y ayudas públicas, marco diferente del actual.

60. Posteriormente y vigente actualmente, la Orden de 5 de octubre de 1994, por la que se regulan las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas pasa a denominar las ayudas como “ayudas previas a la jubilación ordinaria” –para no confundirlas con las de jubilación anticipada– e incorpora como novedad en su artículo 2 que los complementos que de forma voluntaria quieran aportar las empresas se sumarán a las ayudas previas a la jubilación concedidas por la Administración, pudiendo dichos complementos ser capitalizados conjuntamente con las ayudas, en cuyo caso serán abonados por la entidad gestora correspondiente.

61. Se completa la regulación con la también vigente Orden de 5 de abril de 1995, que regula las Ayudas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reconversión y/o reestructuración de empresas, en la que no se establece límite de edad y se determina que podrán solicitarse conjuntamente por la empresa y los representantes de los trabajadores o solo por estos últimos. El artículo 1 define la finalidad y tipos de ayuda y sus apartados 4 y 5 destinado específicamente a trabajadores no afectados por planes de reconversión establecen dos tipos:

– Ayudas extraordinarias destinadas a atender situaciones de urgencia y necesidad sociolaboral, que permitan facilitar los procesos de reestructuración de empresas que pudieran conllevar el cese total o parcial de la actividad de las mismas o contribuyan al mantenimiento del empleo.

– Otras ayudas, similares o complementarias de las anteriores, que asimismo contribuyan a facilitar los procesos de reconversión y/o reestructuración de empresas o al mantenimiento del empleo y a paliar, al mismo tiempo, las consecuencias sociales derivadas de los mismos.

62.

62.1. Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

62.2. Ley 38/2003 General de Subvenciones.

62.3. Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley antes mencionada.

62.4. Real Decreto 202/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las competencias de la Consejería de Empleo

63. El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece la competencia de la Comunidad Autónoma en la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el contenido literal del artículo 149 de la Constitución.

64. Por Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo, se acuerda el traspaso de funciones y servicios de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, entre cuyas funciones se encuentran las de apoyo a la jubilación de trabajadores.

65. Los Decretos 244/2000 y 102/2003, por los que se establecen las competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Dirección General de Trabajo, establecen, entre otras, las competencias de la Consejería las relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, mediación, arbitraje y conciliación, y fomento, promoción y regulación del empleo.

66. Atendiendo a los distintos decretos de estructura de la Junta de Andalucía, la Consejería, hasta el año 2004, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y a partir del año 2004, de Empleo, era competente por razón de la materia para conceder ayudas sociolaborales, pudiendo instrumentarse por pólizas de rentas de prejubilaciones, destinadas a trabajadores que perdieron su puesto de trabajo como consecuencia de expedientes de regulación de empleo o despidos colectivos.

67. En base a las competencias atribuidas por los distintos decretos de estructura, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico articuló esas ayudas en el programa 31L, cuya gestión reside en la citada Consejería, otorgando la gestión, tanto de las ayudas

como de la ejecución financiera de las mismas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Las competencias del IFA/Agencia IDEA

68. El IFA era un ente de derecho público con personalidad y patrimonios propios, creado por Ley 3/1987, de 13 de abril, correspondiéndole como competencia la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía. En sus inicios, aparecen referencias al IFA bajo la denominación de AIDA (Agencia de Innovación de Andalucía). Por Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, dejó de estar adscrito a la Consejería de Empleo para pasar a estarlo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. En virtud de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, el IFA pasó a denominarse Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA.

69. Adicionalmente, IDEA, como entidad instrumental propia de la Junta de Andalucía, ha venido siendo designada y recibiendo encargos para abordar determinadas actuaciones, encargos cuyo alcance y límites han sido los decididos por el centro directivo encomendante, y ha abarcado desde la gestión total o parcial de determinados proyectos o acciones, hasta meras operaciones materiales, como la gestión y materialización de algún pago.

70. Esta faceta de instrumento propio de la Junta de Andalucía, encuentra respaldo en la Ley 3/1987, de creación del IFA, cuyo artículo 5 le concede la capacidad de conveniar, y asimismo en sus actuales estatutos aprobados por Decreto 26/2007, cuyo artículo cuatro letra k) define como objeto, acciones o instrumentos de la Agencia realizar acciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios que en relación con la materia de su competencia le encomienda la Administración de la Junta de Andalucía, otras administraciones públicas e incluso que se conviniera con la iniciativa privada.

70 bis. En el marco de las facultades y competencias del IFA/IDEA que le encomiendan la ley y sus estatutos, esta entidad recibe el encargo de materializar el pago de las ayudas sociolaborales de carácter individual a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y las ayudas directas a empresas en crisis, otorgadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, con cargo al programa presupuestario 31L.

Las competencias de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

71. Según se establece en los distintos decretos de estructura orgánica, la Dirección General de Trabajo y

Seguridad Social tenía atribuidas las competencias que correspondan a la Consejería “en materia de relaciones laborales, individuales y colectivas y de condiciones de trabajo, en concreto las de seguridad e higiene en el trabajo, mediación, arbitraje y conciliación, así como las relativas a tiempo libre. Asimismo, y sin perjuicio de la necesaria coordinación que ha de mantener con los otros centros directivos, en lo relativo a estudios sobre viabilidad de empresas y análisis de productividad, se le atribuye la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos legalmente previstos”.

72. Estas competencias se mantienen en los decretos 203/2004, 118/2008, 170/2009 y 136/2010.

73. Desde el Decreto 118/2008 se añaden, entre otras, a sus competencias “el estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y la resolución de los expedientes de regulación de empleo y de acompañamiento sociolaboral que corresponda, sin perjuicio de la necesaria coordinación que ha de mantener con otros órganos directivos”.

74. El artículo 104.1 de la LGHP establece: “Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, los titulares de las Consejerías y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos”, pudiendo existir delegación de la competencia mediante Orden de Delegación publicada en el *BOJA*.

75. Es evidente que el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte del Director General de Trabajo requería que el Consejero de Empleo le delegara el ejercicio de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la LRJPAC. También los artículos 99 y 101 de la LAJA, cumpliendo para tal delegación los requisitos establecidos en la LRJPAC (como la publicación). Esta delegación nunca se produjo hasta la Orden de encomienda de mayo de 2010 (*BOJA* núm. 440, de 11 de mayo de 2010) donde se delega expresamente en el Director General de Trabajo la competencia para conceder ayudas.

LAS AYUDAS SOCIOLABORALES Y AYUDAS A EMPRESAS

76. Hay dos tipos de ayudas: las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y las ayudas a empresas en crisis. La cuantía total de los créditos definitivos destinados a las ayudas según la Cámara de Cuentas es de 734,2 millones de euros. En términos de obligaciones de pago contraídas, la ejecución alcanza 721,7 millones de euros.

77. Ambos tipos de ayudas fueron financiados con cargo al programa presupuestario 31L, Administración

de Relaciones Laborales, gestionado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (entre 2001 y 2004) y, posteriormente, Consejería de Empleo.

78. De estas cantidades, se han pagado 710 millones de euros. De ellos, 582 millones, el 82%, corresponden a las ayudas a la prejubilación. El resto, 128 millones de euros, un 18%, ayudas a empresas y otros.

79. No obstante, y debido a que los compromisos de pagos de las pólizas no se cumplieron en los tiempos previstos y que posteriormente, al detectarse las irregularidades, se acordó la refinanciación de las mismas con los consiguientes intereses sumados a la parte de las pólizas aún pendientes de pago, los compromisos contraídos por la Junta de Andalucía ascienden a una cifra muy superior, estimada por la Cámara de Cuentas en más de 1.217 millones de euros.

80. El volumen total de fondos aplicados a ayudas sociolaborales, según la Cámara de Cuentas, asciende a 1.112 millones de euros y se han beneficiado un total de 143 empresas, según el documento núm. 19 entregado por el Consejo de Gobierno a la Comisión de Investigación. El total de ayudas asciende a 407, de acuerdo con el documento núm. 58 de los facilitados por el Consejo de Gobierno a la Comisión. Las aseguradoras en las que se han concentrado las pólizas son Generali (75%), Personal Life (8%), BBVA (7%), Apra Leven (6%), Otras (4%).

81. A pesar de esta cuantía tan importante la gestión de las ayudas ha sido muy irregular. El informe elaborado por la Cámara de Cuentas sobre estas ayudas concluye que la Consejería de Empleo no realizó el diseño previo de las ayudas; así no se establecieron los requisitos exigidos para ser beneficiarios, los criterios para la aceptación o rechazo de las solicitudes, los plazos de ejecución de las acciones a subvencionar, ni las actuaciones posteriores encaminadas a obtener la justificación del cumplimiento de las finalidades y del empleo de los fondos otorgados.

Las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por los ERE

82. Cuando en una empresa se produce un ERE con extinción de puestos de trabajo, los trabajadores afectados pasan a cobrar el desempleo durante el tiempo que les corresponda. Cuando hay trabajadores que por su edad u otras circunstancias corren el riesgo de no encontrar empleo tras el período en que cobran la prestación por desempleo y no pueden jubilarse, es cuando aparecen las prejubilaciones que no deben confundirse con la jubilación anticipada, que es una figura reglada.

83. En los ERE con extinción de contrato para empresas con más de 50 trabajadores existe el denominado Plan de Acompañamiento Social, previsto por el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, que contempla las medidas previstas por la empresa para evitar o reducir los efectos del despido colectivo. Dentro de estas medidas aparecen las prejubilaciones. A los trabajadores despedidos mayores de una cierta edad que previsiblemente encontrarán dificultades para emplearse de nuevo, la empresa les garantizaría una retribución consistente en un porcentaje de su salario hasta la edad de jubilación, así como un convenio especial con la Seguridad Social que les permitirá seguir cotizando para poder cobrar una pensión adecuada en su momento.

84. Las ayudas sociolaborales a la prejubilación son una contribución de la Administración al coste derivado de asegurar una renta hasta la edad reglamentaria de jubilación, más allá del período cubierto por la prestación por desempleo a los trabajadores que resultan despedidos como consecuencia de un expediente de regulación de empleo, en adelante ERE, e incluye la cotización a la Seguridad Social durante ese período con el fin de asegurar que, llegado el momento, podrán cobrar una pensión de jubilación.

85. Las prejubilaciones, por tanto, son el resultado de un acuerdo entre empresa y trabajadores que, en principio, tiene naturaleza privada y corre a cargo de la primera. No obstante, desde los años 80, con motivo de las grandes reestructuraciones industriales acometidas, con importantes repercusiones sociales y económicas, las administraciones públicas han intervenido aportando recursos públicos para dar cobertura a las prejubilaciones, sobre todo en el caso de cierre de empresas y despido de un gran número de trabajadores. De este modo, nos encontramos con una socialización de costes privados que se justifica por razones de interés público, entre las que destaca la necesidad de mantener la paz social, además de la razón humanitaria de asegurar la manutención digna de los afectados.

86. Esta socialización de costes privados se llegó a generalizar a un grado tal que el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estimó la conveniencia de regular estos procedimientos de subvención promulgando la Orden de 5 de octubre de 1994, por la que se regulan las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas. Norma que por cierto aún sigue en vigor y a la que pueden acogerse las comunidades autónomas para otorgar este tipo de ayudas con cargo a sus propios presupuestos.

87. De acuerdo con esta Orden, la entidad pagadora de las ayudas a los trabajadores incluidos es la Tesore-

ría General de la Seguridad Social. Las cuantías máximas están tasadas en proporción a la base de cotización, el período subvencionable está limitado a cinco años antes de la jubilación, se regulan los supuestos de devolución de las ayudas, se requieren garantías a las empresas que solicitan las ayudas. En definitiva, se definió un procedimiento tasado y amparado en la legislación vigente de rango superior, en este caso en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

88. En el caso que nos ocupa, en Andalucía se optó para dar cobertura a las prejubilaciones por el mecanismo de las pólizas de seguros de renta, siendo los beneficiarios los trabajadores afectados por los despidos. Las ayudas sociolaborales otorgadas por la Administración andaluza cubrían parcial o totalmente el coste de las primas que había que aportar a la compañía aseguradora para que los trabajadores pudieran gozar de la cobertura asegurada en la póliza (una cantidad mensual hasta la edad de jubilación y el convenio especial con la Seguridad Social). Cuando la cobertura no era total, el resto se atendía con las indemnizaciones que legalmente corresponden a los afectados, o por la propia empresa.

89. En algunos casos, cuando la empresa ya había desaparecido, la entidad tomadora del seguro era o bien una asociación de ex trabajadores (o figura similar) o incluso una organización sindical. Bien entendido, en todos los casos, que estas entidades actuaban en representación del colectivo de trabajadores afectados.

90. En relación con la intervención de la Junta en estos procesos, cabe preguntarse con qué criterio se elegían las empresas, o los conflictos, en los que se aportaban cuantiosas ayudas. Inicialmente, se ha dicho que la Junta intervenía en situaciones que reunían las siguientes características:

- Se trataba de grandes conflictos con numerosos trabajadores afectados.
- El impacto económico en la zona de ubicación era importante, al no existir alternativas de empleo.
- El ERE (parcial) permitiría la viabilidad y continuidad de la empresa.

91. Así parece que se hizo en principio, al atenderse las situaciones provocadas por el cierre total de grandes empresas (Cárnicas Molina, Hytasa, Santana...). Pero, en un momento determinado, se entregan ayudas a empresas y conflictos que no responden a las características apuntadas. Hay empresas pequeñas y con escaso número de trabajadores a las que se entregan ayudas sociolaborales como el caso de Surcolor, con 24 trabajadores. Incluso en algunos

casos se recibieron ayudas sin que ni siquiera conste que se hubiera solicitado el ERE.

92. Según los responsables de la Junta de Andalucía que han comparecido y declarado, esta no intervenía en la selección de las intermediarias y aseguradoras, a pesar de las importantes cantidades que se les abonaban. La selección la hacían los trabajadores, fundamentalmente a través de sus representantes y los sindicatos. La Junta no valoraba en ningún momento si el estudio actuarial era el adecuado y se correspondía con la realidad. Tampoco la pertinencia de las comisiones y la viabilidad de la aseguradora.

93. Así, Uniter abrió oficinas en Linares (para gestionar la póliza de Santana con más de mil trabajadores), en Valverde del Camino (para gestionar las pólizas de la Faja Pirítica de Huelva y Astilleros de Huelva), en Sevilla (para gestionar las pólizas de Pickman-La Cartuja y otros), en Cádiz (para gestionar las correspondientes a Delphi, ex trabajadores de la Asociación de la Prensa y los de la industria naval) y en Jerez de la Frontera (para gestionar las pólizas de las bodegas del Marco de Jerez, del Grupo Jerez Industrial y otras).

Los “intrusos”

94. En algunos de los ERE subvencionados por la Junta se han detectado los denominados “intrusos”. Según los datos de que dispone la Comisión, el número total de intrusos detectados por la propia Junta tras las correspondientes investigaciones internas es de, al menos, 183. En principio, debemos entender por intruso a la persona incluida en una póliza de rentas que no tenía derecho a ello, bien porque no había tenido ninguna relación con la empresa, bien porque se habían falseado las circunstancias de su vida laboral, bien por otras circunstancias como jubilación o baja previa. En el primer caso (no haber tenido relación con la empresa), cabe indicar que no deben considerarse intrusos a trabajadores de empresas auxiliares que no pueden continuar su labor, o tienen que reducirla significativamente, en función del cese o reducción de actividad de la empresa principal.

95. Según las declaraciones ante la Comisión, aún no se ha completado la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas por los intrusos y no ha comenzado la devolución de dichas cantidades.

96. Ante la negativa a declarar de los comparecientes más directamente relacionados con la tramitación de las ayudas, no es posible describir con precisión el mecanismo por el que aparecían intrusos en las listas de beneficiados por las ayudas. No obstante, parece que la clave estaría en la falta de control de los estudios actuariales que fijaban las cantidades con que debían dotarse las diferentes pólizas. Esta falta de

control –unido a que los pagos a las aseguradoras se realizaban de forma conjunta, aun tratándose supuestamente de ayudas individuales– habría permitido sobredimensionar los pagos a las aseguradoras y contemplar pagos a un número de personas mayor que el de personas legítimamente afectadas por el ERE. Una vez fijadas las cantidades a abonar, en cualquier momento del proceso se introducían los intrusos, antes de culminar las pólizas. Al respecto, el compareciente Sr. González Mata, de la firma intermediaria de seguros Uniter, manifestó que “él hacía lo que le decía la Administración, cuyas decisiones nunca ponía en duda”.

Las ayudas a empresas en crisis

97. El programa 31L, “Administración de las Relaciones Laborales”, contemplaba también entre sus objetivos la concesión de ayudas y subvenciones de diversos tipos a empresas en dificultades, con la intención de garantizar su viabilidad y contribuir así al mantenimiento del empleo. Es lo que se ha dado en denominar “ayudas a empresas en crisis”.

98. Este grupo integra ayudas concedidas a las empresas con dificultades de viabilidad, ayudas a la inversión, elaboración de planes y estudios sobre el empleo, análisis de mercados, implantación de medidas de fomento de empleo, pago de nóminas a los trabajadores, etc. Estas ayudas se han materializado de formas diversas, bien como subvenciones directas, como préstamos e incluso como avales.

99. Asimismo, se concedieron una serie de ayudas a Ayuntamientos que, según la información facilitada por el Gobierno Andaluz a la Comisión de Investigación, documento número 2, asciende a 17.

100. Estas se concentran en 12 Ayuntamientos, todos ellos de las provincias de Sevilla, Cádiz y Jaén. Esto es, no alcanzaban a todas las provincias andaluzas.

101. Así desde el IFA (posteriormente Agencia IDEA), en el período 2001-2010 existen programas de ayuda dirigidos a empresas que son el pilar de apoyo financiero de los programas de fomento que desarrolla el instituto y que se encuentran recogidos en las diferentes memorias anuales de dicho instituto.

101.1. El año 2001, el IFA contó con ocho programas reglados de ayudas. Son los siguientes:

- Ayudas a emprendedores, que buscan apoyar la consolidación de proyectos empresariales a jóvenes, mujeres y aquellos proyectos que iniciaron su andadura en el período 1994-1999.
- Creación de empresas.
- Consolidación del tejido empresarial, para la mejora o ampliación de la capacidad productiva de empresas en funcionamiento en Andalucía.
- Servicios Avanzados.
- Tecnologías de la información y telecomunicación.

– Innovación y Tecnología, cuyos objetivos persiguen la mejora de la competitividad.

– Convenio PYME para la subvención de tipos de interés.

– Plan PYME, de nuevo, un programa para fomentar la competitividad de las pymes andaluzas.

– Estas ayudas se clasifican a su vez en tres tipos, es decir, se instrumentalizan a través de ayudas reembolsables, subvención o bonificación de tipos de interés.

101.2. En los años siguientes, permanecen algunas de estas líneas de ayudas, así como se crean algunas nuevas.

101.3. Resalta nuestra atención la ayuda denominada “Convenio PYME”, apareciendo bien explicada su finalidad en las memorias de los años 2002 y 2003. El objetivo de esta ayuda es el de facilitar a las pymes andaluzas el acceso a la financiación externa en las mejores condiciones de tipo de interés, plazo y comisiones, con la finalidad de posibilitar la potenciación y el mantenimiento de la actividad productiva y la creación y mantenimiento de empleo en nuestra Comunidad andaluza.

101.4. En el 2002, según la memoria del IFA de dicho año, para la ayuda “Convenio PYME”, se beneficiaron 1.565 proyectos, ascendiendo a 25.337.000 € la ayuda aprobada.

101.5. En el 2004, según la memoria del IFA de dicho año, se beneficiaron del “Convenio PYME” 1.263 proyectos, ascendiendo a 22.230.000 € la cuantía de la ayuda aprobada.

101.6. El 5 de noviembre de 2008, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Orden del mismo día, establece las bases reguladoras del Programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía, efectuándose la convocatoria para los años 2008 y 2009. Se delega en la Agencia IDEA la competencia para la resolución de las ayudas a las que se refiere la Orden, así como la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes. Al amparo de esta orden pueden concederse ayudas de salvamento y/o de reestructuración (detalles en los capítulos II y III de la Orden). La ayuda solo podrá concederse por una sola vez.

101.7. En la memoria anual del año 2008 de la Agencia IDEA, en el apartado 3.3.3, Apoyo a empresas y sectores en dificultades, (p. 46), cita textualmente: “La implementación de esta línea de trabajo ha supuesto dos actuaciones destacadas. Por un lado, la puesta en marcha de un servicio de vigilancia sobre la situación económica que permita seguir la evolución de las empresas y la implementación de acciones que les ayuden a superar dificultades coyunturales surgidas de la actual crisis financiera mundial”.

Más adelante, indica que la gestión de esta actividad fue encargada a la Agencia IDEA, con la Orden

de 5 de noviembre de 2008. Indica que se concedió una dotación de 87 millones de euros para utilizar entre salvamento y reestructuración.

En ese año, se aprobaron 46 operaciones de ayudas a empresas por valor de 34,7 millones de euros, con una plantilla total de 3.664 trabajadores. Otras 172 empresas, con una plantilla cercana a 10.000 trabajadores habían concluido su solicitud, “495 más la tenían en borrador (otros 7.100 empleos afectados) y 25 más (algo más de 500 empleos) habían anunciado su presentación”.

El proceso de tramitación de las ayudas tuvo una duración media de 22 días.

101.8. En el año 2009, según la memoria de la Agencia IDEA para dicho año, las operaciones aprobadas según esta medida excepcional alcanzaron la cifra de 161 empresas beneficiarias, a las que se concedieron 113,8 millones de euros, contando en total con 9.118 trabajadores.

101.9. En 2010, este programa contó con dos modificaciones, según indica la memoria anual de la Agencia IDEA de ese mismo año. Entendemos que con estas modificaciones se amplió la vigencia de estas medidas y se creó un nuevo tipo de ayuda, las temporales; manteniéndose las dos anteriores de salvamento y reestructuración.

En el ejercicio del 2010, se aprobaron 91 expedientes de los 295 presentados, alcanzando la dotación concedida de 68,74 millones de euros.

Es significativo el último párrafo de la página 56 de la memoria 2010 de la Agencia IDEA, que dice: “Aparte de estos expedientes, se han aprobado otras cuatro ayudas con carácter excepcional (no acogidas a ninguno de los anteriores tipos), que han supuesto otros 18,33 millones de euros de gasto”.

PROCEDIMIENTO

Origen presupuestario de las ayudas y organismos responsables

102. Las subvenciones provienen del presupuesto de la Consejería de Empleo (hasta 2004, Empleo y Desarrollo Tecnológico), del programa 31L, Administración de Relaciones Laborales. Han sido abonadas a los beneficiarios por el IFA (a partir de 2004, Agencia IDEA). Las decisiones sobre cantidades y beneficiarios han sido adoptadas por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

103. El IFA en el año 2000 era un organismo instrumental dependiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. A partir de 2004, cuando la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se escinde en dos, Empleo por un lado e Innovación por

otro, el IFA (posteriormente, Agencia IDEA) pasa a depender de la Consejería de Innovación pero ha seguido materializando el pago de las ayudas.

104. El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico entre 2000 y 2004, cuando todo se pone en marcha, es José Antonio Viera. El Viceconsejero, y presidente del IFA a partir de 2001, es Antonio Fernández. Más adelante es sustituido por el propio José Antonio Viera al frente del IFA.

105. A partir de 2004, la separación de la Consejería en dos da lugar a que Antonio Fernández pase a ser Consejero de Empleo y en Innovación se suceden Francisco Vallejo, Martín Soler y Antonio Ávila. El Consejero de Innovación pasa a ser el presidente del IFA y se le cambia el nombre a Agencia IDEA.

El procedimiento de gestión de las ayudas

106. El procedimiento seguido para otorgar las ayudas sociolaborales a la prejubilación y las ayudas a empresas dentro del programa presupuestario 31L se crea en 2001 por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dar respuesta a las demandas de territorios concretos y de los agentes sociales que buscaban solucionar los problemas de la manera más expeditiva posible.

107. Debe tenerse presente que este procedimiento nace tras unas experiencias concretas, las del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y el Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se encomienda a dicha entidad el anticipo de ayudas para la contratación de una póliza para las prejubilaciones de los antiguos trabajadores de Hijos de Andrés Molina, S.A.”, de fecha 30 de octubre de 1999; el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se encomienda la gestión del otorgamiento de ayudas a ex-trabajadores de la empresa Hijos de Andrés Molina S.A.”, de fecha 2 de mayo de 2000; y el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se encomienda la gestión del otorgamiento de ayudas a ex-trabajadores de la empresa Jerez Industrial, S.A.”, de fecha 28 de junio de 2000”. En estos casos, la fórmula adoptada tropezó con dificultades en su tramitación debido a los reparos puestos por la Intervención.

108. Los sucesivos convenios particulares que se suscriben hasta el año 2008 y las posteriores resoluciones proporcionan el marco general del procedimiento que consistía básicamente en lo siguiente:

108.1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social resolvía sobre las ayudas a conceder (be-

neficiarios, cuantía, condiciones y naturaleza de la ayuda).

108.2. El IFA, posteriormente IDEA, se limitaba a materializar los pagos correspondientes a indicación de la anterior a la cuenta y en la cuantía que se le señalaba.

109. El procedimiento seguido adolece de las siguientes particularidades:

109.1. Carácter de las ayudas y regulación aplicable.

109.1.1. Sobre la naturaleza subvencional de las ayudas se han planteado diversas interpretaciones. Algunos comparecientes han defendido el carácter no subvencional de las ayudas sociolaborales y su no sujeción a la normativa subvencional por su carácter prestacional, asimilable a las excluidas del artículo 2.4 de la Ley de Subvenciones 38/2003.

109.2. Falta de publicidad de los convenios.

109.2.1. Al respecto, conviene también señalar que en el procedimiento seguido para la concesión de ayudas de la Faja Pirrítica de Huelva y Sevilla, concedidas por el Estado no se ha producido la publicación de las mismas en el *BOE*. Las ayudas concedidas por el Estado no han sido publicadas, ni las de la Faja Pirrítica ni ninguna otra de las muchas concedidas, al menos en el período comprendido entre 1998 y 2011.

109.3. Falta de competencia del órgano otorgante.

109.4. Extemporaneidad del Convenio Marco.

109.5. Gestión presupuestaria de las ayudas mediante transferencias de financiación hasta 2009.

109.5.1. Las partidas presupuestarias con las que se han sufragado las ayudas son lo que técnicamente se conoce como "transferencias de financiación". Las transferencias de financiación son una de las posibles fórmulas de financiación de las empresas y entes públicos que se recogen en todas las leyes anuales de presupuestos bajo el título "Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos".

109.6. Compromisos plurianuales y sin cobertura presupuestaria.

109.6.1. La práctica de ordenar pagos al IFA/IDEA desde la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social desembocó, en determinados momentos, en la superación de los límites impuestos por la partida presupuestaria correspondiente. La Intervención General, en el informe especial antes mencionado, anexo al informe de Cumplimiento de 2003, cifra esa desviación en más de 38 millones de euros.

110. Cambios en el procedimiento:

110.1. En el año 2008 se aprobó la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se formaliza acuerdo de encomienda con la Agencia IDEA para el desarrollo de actividades en materia de relaciones laborales, publicada en el *BOJA* núm. 22, de 3 de febrero de 2009, en la que, con cargo a la partida 31L y previas transferen-

cias de financiación, se emiten órdenes de pago a IDEA para el abono de las ayudas sociolaborales.

110.2. En el año 2009, el procedimiento sustituyó los convenios específicos que firmaban el Director General de Trabajo y el IFA/IDEA, por las encomiendas individuales u órdenes de pago materializadas en resoluciones emitidas por el Director General de Trabajo con el visto bueno del Viceconsejero de Empleo.

110.3. En abril de 2010, se aprobó y publicó en *BOJA*, núm. 40, de 11 de mayo de 2010, una Orden de Encomienda por la Consejería de Empleo, donde se delega expresamente en el Director General de Trabajo la competencia para conceder las ayudas. Las ayudas a distribuir se codifican como transferencias a empresas privadas, artículos 47 y 77 de la clasificación económica. A pesar de ello, la encomienda se tramita y fiscaliza como una transferencia de financiación. Además, en la orden se recogía de forma explícita que la encomienda no se extendería a las ayudas sociolaborales, quedando este asunto en la competencia exclusiva del Consejero de Empleo. De esta manera, la participación de IDEA quedaba reducida al ámbito del pago de las ayudas.

La fiscalización y el control de las ayudas

111. El control interno: la Intervención.

111.1. La figura presupuestaria elegida, las transferencias de financiación, impide el control a priori de las subvenciones por parte de la Intervención. El control a priori se emplea en las consejerías y organismos autónomos. Así, la Consejería de Empleo está sometida a fiscalización previa de sus actos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores.

111.2. Por su parte, el IFA quedó sometido a control financiero permanente, a partir de la entrada en vigor del Decreto 9/1999, de 19 de enero. Desde dicho ejercicio, IFA/IDEA siempre ha estado sujeto a este tipo de control financiero, en virtud de los sucesivos acuerdos de Consejo de Gobierno que aprobaban el programa anual de control financiero permanente.

111.3. En el IFA/IDEA el control de la Intervención es, pues, a posteriori. Como la gestión de las subvenciones no se realizaba en el IFA/IDEA sino en la DGTSS, esta gestión escapaba al control financiero. A pesar de ello, Desde 2001 la Intervención ha venido incorporando en su informe de control financiero advertencias de que se estaban produciendo irregularidades e incumplimientos en torno al mal empleo de la figura de transferencia de financiación y otras cuestiones. Los receptores de estos informes han sido la Consejería de la que depende el IFA (Empleo y Desarrollo Tecnológico, en una primera fase, e Innovación posteriormente) y la Consejería de Hacienda. Así, advierte sobre:

111.3.1. Generación de obligaciones sin cobertura presupuestaria por la Dirección General de Trabajo y

Seguridad Social y vulneración por dicha Dirección General del artículo 38 de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (informes de cumplimiento de 2003, 2007, 2008 y 2009 y en los informes de cuentas anuales de 2003, 2007 y 2008).

111.4. En la ejecución de la auditoría de legalidad IFA/IDEA del ejercicio 2003, notificado en el año 2005 a la Consejería de Empleo, a la Agencia IDEA (el IFA ya no existía) y a la Consejería de Hacienda, la Intervención llevó a cabo una actuación especial de control sobre determinadas actuaciones realizadas por la Consejería de Empleo vinculadas con IFA, con el fin de completar el control financiero permanente de dicha entidad. La ampliación del control efectuada daba cumplimiento a uno de los apartados de alcance del Acuerdo del Consejo de Gobierno que regulaba las actuaciones de control financiero permanente de ese ejercicio, que obligaba a examinar los expedientes administrativos que soportan las operaciones de financiación de las empresas públicas.

111.5. Para ello, la IGJA realizó un examen de la documentación administrativa de las ayudas concedidas por la Consejería de Empleo cuyos pagos se habían tramitado mediante la firma de convenios particulares firmados entre la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social e IFA durante los ejercicios 2001 a 2003 y en cumplimiento del Convenio Marco de 17 de julio de 2001. La conclusión de la intervención una vez realizado el examen de los expedientes fue que consideraba inadecuado el procedimiento de concesión de ayudas mediante transferencias de financiación, aunque en su declaración manifestó que ello no suponía necesariamente incurrir en algún tipo de ilegalidad, y que no apreció que se pudiera producir una actuación que conllevara la paralización del procedimiento, tratándose de meras discrepancias administrativas y contables. Asimismo, advertía de irregularidades e incumplimientos de los procedimientos legales establecidos en la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Empleo. Otro informe especial sobre la misma cuestión se emite en 2009.

111.6. Los resultados de la revisión realizada por la Intervención se presentaron como informe adicional, donde se harían constar las incidencias detectadas en la Dirección General de Trabajo.

111.7. El informe provisional completo –incluido el informe especial–, se remitió a la Consejería de Empleo, además de al destinatario legal del mismo, que era la entidad auditada, el IFA, y a la Consejería de Hacienda. La Consejería de Empleo, a través de la Viceconsejería, presentó un documento de alegaciones a las consideraciones manifestadas por la Intervención en su informe.

111.8. En esas alegaciones, la Consejería de Empleo manifiesta la singularidad de las ayudas sociolaborales y defiende que la propia naturaleza de las actuaciones “descartaban que el procedimiento de actuación

se llevase a cabo a través de procedimientos singulares de subvenciones excepcionales, sometidos a un dilatado procedimiento administrativo”. Alega también, la adecuación de las transferencias de financiación para el fin al que se destinan ya que así está previsto en las leyes del Presupuesto, y la imposibilidad de la aplicación del instrumento “encargos de ejecución” por estar estos destinados a la ejecución y gestión de actuaciones concretas, encargos, obras, estudios, etc. –con compensación económica–, no siendo por tanto dicho instrumento adecuado para la finalidad pretendida.

La Intervención General desestimó las alegaciones.

111.9. Tras este informe especial, y a la vista de la falta de corrección de las irregularidades detectadas, una alternativa que podía haber adoptado la Intervención era elaborar un informe de actuación. Ello estaría previsto en dos casos: si, transcurridos seis meses desde la emisión de su informe de control financiero, el IFA/IDEA no corrige las deficiencias detectadas, o si hubiera apreciado “circunstancias que, por su importancia, pudieran ocasionar menoscabo de fondos públicos”. No lo hizo.

111.10. El que fuera Interventor General de la Junta de Andalucía, Sr. Gómez Martínez, manifestó en su comparecencia que no realizó lo que se denomina informe de actuación, porque este tipo de informe correspondería al ámbito del IFA/IDEA y en este organismo no se detectaron irregularidades en la medida en que se limitaba a cumplir la misión encomendada de pagador. Es por ello que procede a la emisión de un informe especial, cuyas conclusiones principales sobre incumplimiento de procedimientos reitera en años sucesivos.

111.11. Sin embargo, como se ha dicho, el artículo 12.5 del Decreto 9/1999 contempla dos supuestos alternativos (sin perjuicio de la posibilidad de que ambos puedan coincidir) para la emisión del informe de actuación: uno, la no adopción de medidas por parte de los responsables de la gestión controlada para solventar las deficiencias detectadas; y, dos, la existencia de casos en que se aprecien circunstancias que por su importancia pudieran ocasionar menoscabo de fondos públicos.

112. La inexistencia del seguimiento previsto en el Convenio Marco.

112.1. A pesar de que en el Convenio Marco de 2001 entre la Consejería de Empleo y el IFA/IDEA se plantea tanto la creación de una comisión de seguimiento con representación de ambas entidades como la posibilidad de asistencia técnica del IFA/IDEA a la Consejería, estos aspectos del convenio nunca se pusieron en marcha, al menos hasta que, ya en 2010, se cambia la fórmula a la de encomienda de gestión. Con ello, se ha desaprovechado la posibilidad de que el IFA/IDEA contribuyera a detectar los posibles fallos del procedimiento.

113. El control por parte del IFA/IDEA.

113.1. Así, los pagos del IFA/IDEA los ordenaba la Dirección General de Trabajo, pero desde esta Dirección General se ha llevado a cabo presuntamente un procedimiento de pagos irregulares para el abono de las ayudas sociolaborales (lo que se ha denominado “pagos cruzados”); se trata de pagos materializados por el IFA/IDEA a una entidad de seguros para una finalidad y beneficiarios determinados, siguiendo las órdenes cursadas por el titular de la Dirección General de Trabajo, y que, por indicación expresa de este último a la entidad receptora de los fondos, se destina a otros beneficiarios, sin conocimiento del ente pagador, es decir, sin conocimiento del IFA/IDEA. Mediante estos pagos realizados por el Director General de Trabajo se han producido desviaciones de los importes destinados al pago de una póliza de seguro colectivo de renta hacia otra, lo que pone de manifiesto que las transferencias realizadas por la agencia IDEA a las entidades aseguradoras, a instancia del titular de la Dirección General de Trabajo podían ser de nuevo transferidas a otros destinatarios, para la distribución definitiva de los fondos, sin conocimiento ni comunicación al IFA/IDEA.

113.2. Algunas de las ayudas se han pagado por terceros ajenos a la Administración pública, en concreto por Estudios Jurídicos Villasís. La Cámara de Cuentas en su informe señala:

“Según se ha podido determinar durante el trabajo de fiscalización, desde la DGTSS se emitieron „órdenes” dirigidas a una empresa de asesoramiento jurídico para que realizara transferencias de efectivo a empresas y empresarios beneficiarios de subvenciones de ayudas sociolaborales. El importe total de los pagos realizados de los que se tiene evidencia documental asciende a 836.481 €. Los pagos se realizaron durante los ejercicios 2006 y 2007”.

113.3. Como queda reflejado en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Estudios Jurídicos Villasís pagó, al menos, los 836.481 euros citados. Lo que no queda explicitado es cómo fue compensado este pago a ese estudio jurídico.

114. La función del Parlamento.

114.1. Diversos comparecientes han pretendido que el empleo del programa 31L para otorgar ayudas sociolaborales a la prejubilación y a empresas en crisis era de general conocimiento, en particular del Parlamento, gracias a la tramitación de la Ley de Presupuestos y al control de su ejecución posterior, y que implícitamente ese conocimiento legitimaba al menos políticamente la gestión presupuestaria de las mismas.

114.2. A efectos de refutar esta pretensión conviene separar dos momentos: el del debate y aprobación del Presupuesto y el de la presentación de la Cuenta General.

114.3. En relación con el debate y aprobación del Presupuesto.

114.3.1. Si bien ha quedado establecido que la información incluida en la memoria y en el informe económico-financiero carece de valor normativo, no es menos cierto que los datos referentes a la definición de los objetivos, que debe llegar a unidades físicas o indicadores, tienen valor a efectos del control político y técnico.

114.3.2. El artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía señala que “la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes”.

114.3.3. El artículo 39 de la misma norma en su punto primero dice que “los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley”. Además, en el punto siguiente dice que “los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación orgánica, por programas y económica a nivel de artículo. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

114.4. En relación con la presentación de la Cuenta General.

114.4.1. La información rendida al Parlamento sobre la ejecución del programa está recogida en la Cuenta General. La Cuenta General se forma por la Intervención General de la Junta de Andalucía (art. 107.1 TRLGHPJA) y a ella se unirá “una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos” (art. 106 TRLGHPJA). Es el mecanismo a través del cual el Gobierno rinde cuentas al Parlamento y a partir de ella se realiza la fiscalización anual que corresponde a la Cámara de Cuentas.

LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA UNA VEZ DETECTADAS LAS IRREGULARIDADES

115. La Consejería de Empleo pone en marcha un mecanismo de revisión de las ayudas sociolaborales

cuando la noticia salta a los medios. Esto queda reflejado en la Resolución del Viceconsejero de Empleo de 17 de noviembre de 2010, en la que indica que “dada la gravedad de los hechos a los que se alude en los medios de comunicación, se hace necesario proceder a la apertura de un proceso de información reservada que conlleve a su esclarecimiento” (antecedente de hecho de la Resolución).

116. Complementariamente, tanto el Consejo de Gobierno como el Parlamento de Andalucía solicitaron a la Cámara de Cuentas la realización de un informe de fiscalización, que forma parte de la documentación utilizada por esta Comisión de Investigación.

117. La Resolución del Viceconsejero de Empleo de 17 de noviembre de 2010 es la que permite (a través de la apertura de un proceso de información reservada) que la Consejería de Empleo ponga en marcha un Plan de acción de medidas correctoras y de recuperación de pagos indebidos con el objetivo de asegurar los derechos de la Junta de Andalucía que pudieran haberse visto dañados en la gestión de los fondos públicos consignados en el programa presupuestario 31L, durante el período comprendido entre los ejercicios económicos 2001 al 2010. Dicho Plan de acción de medidas correctoras se articula básicamente del siguiente modo:

117.1. El 17 de noviembre de 2010 se inicia el procedimiento de información reservada sobre la totalidad de los expedientes de ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y cuyas primas de seguro no estuvieran totalmente pagadas, con la finalidad de analizar, verificar y determinar posibles irregularidades o deficiencias administrativas.

117.2. El 25 febrero de 2011, la Consejería de Empleo acordó, mediante Resolución del Viceconsejero, la suspensión cautelar de los pagos de financiación de las pólizas de seguro de rentas, hasta que se comprobara si las personas beneficiarias concurrían con los requisitos legales exigidos para ostentar dicha condición.

117.3. Tras el procedimiento de información reservada que afectó a un total de 5.982 personas, 72 resultaron que nunca habían trabajado en las empresas afectadas. Estos son los denominados intrusos por la Consejería.

117.4. Por otro lado, se detecta que 111 trabajadores presentaban discordancias administrativas, que si bien sí habían trabajado en las empresas, se detectaron anomalías. Aquí el informe de actuaciones desarrolladas por la Consejería no da más información sobre cuáles son ese tipo de anomalías, pero sobrentendemos que incumplían alguna de las condiciones requeridas para ser beneficiario de las ayudas.

117.5. En total los procedimientos de información reservada pusieron de manifiesto que 183 personas

beneficiarias de ayuda sociolaboral incurrieran en alguna irregularidad.

117.6. Mediante Resolución del Viceconsejero de Empleo, de 13 de mayo de 2011, se acuerda declarar la improcedencia del inicio del procedimiento de revisión de oficio de los expedientes de ayudas sociolaborales con derechos contenidos en las pólizas de seguros de rentas a trabajadores afectados por expedientes de reestructuración de empresas dada la presunción de legalidad; levantar la suspensión de pagos declarada por la Resolución de 25 de febrero de 2011 para las personas de las que no se ha observado irregularidad; refinanciar las pólizas de seguro colectivo de rentas de los trabajadores sobre los que no se habían detectado irregularidades; e iniciar los trámites necesarios en orden a depurar los supuestos de aquellas personas en las que concurren irregularidades detectadas en los procedimientos de información reservada, no realizar pagos indebidos y, en su caso, instrumentar la devolución de cantidades percibidas indebidamente por parte de una serie de personas que incurriesen en algún tipo de irregularidad.

117.7. El 12 de abril de 2012, mediante resoluciones del Viceconsejero de Empleo, se pone en marcha un procedimiento de información reservada sobre la totalidad de los expedientes de ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis, cuyos pagos han sido materializados en su totalidad. Todavía se desconocen los resultados del procedimiento.

117.8. Con los sucesivos trabajos por parte de la Administración, el número de personas que no tienen derecho a percibir ayudas sociolaborales (bien sea porque nunca han trabajado en las empresas afectadas, o porque presentan algún tipo de irregularidad administrativa) ha aumentado, hasta la fecha, de 183 a 323, según indica el informe de la Cámara de Cuentas (párrafo 251).

117.9. De los 323, 141 están en fase de alegaciones o de propuesta de resolución.

117.10. Hasta la fecha, 126 son los expedientes finalizados de personas que no tenían derecho a obtener ayudas sociolaborales. Con un perjuicio ocasionado de 12.341.054,61 €, cuantía sobre la que la Administración ha de iniciar procedimiento de reintegro. Y que, además, se les ha dejado de abonar la parte que restaba de su correspondiente prejubilación, con lo que el ahorro correspondiente a los pagos futuros pendientes de vencimiento es de 15.210.253,76 €.

117.11. De esos 126, se ha iniciado hasta la fecha, la fase de procedimiento de reintegro a 99 expedientes, por importe de 11.200.117,07 €.

117.12. En 56 casos se ha constatado que su inclusión en la póliza de seguro de rentas es correcta, cumpliendo con los requisitos, y resolviendo favorablemente para las personas interesadas.

118. Para cada expediente de refinanciación se ha tramitado una encomienda de gestión a favor de IDEA.

119. A partir de ese momento, enero de 2012, la Consejería inició una serie de actuaciones para solicitar la justificación de estos conceptos y determinar la necesidad de seguir abonándolos. Esta circunstancia ha determinado que la Consejería de Empleo decidiera comunicar a la compañía aseguradora de las pólizas refinanciadas la suspensión del abono de todas aquellas cantidades incluidas en la prima por conceptos de gastos externos, mediante escrito de 6 de febrero de 2012.

120. Con respecto a las investigaciones sobre las ayudas a empresas en crisis, en las comparecencias se ha aportado muy poca información. No obstante, de ellas y de la documentación disponible puede extraerse lo siguiente:

120.1. Del análisis e investigación realizada por parte de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se deriva que la mayor parte de las ayudas concedidas a empresas con dificultades se concentran durante el período 2001 a 2008, y que en tal período los expedientes tramitados por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, carecen en un buen número de casos de la documentación acreditativa de la concesión de tales ayudas.

120.2. Del mismo modo, del análisis realizado, se deriva que en tal período existe una concentración de ayudas a grupos de empresas en función de su localización geográfica e identidad de administradores y una reiteración en la concesión de ayudas a las mismas empresas y para el mismo objeto.

120.3. De ese análisis, deriva que se ha producido un uso abusivo de la discrecionalidad que otorga la subvención excepcional por parte de quien reunía las facultades competenciales para su otorgamiento, y por tanto, la presunta vulneración de la normativa depende exclusivamente de la actuación de quien ejerce la potestad subvencionadora, en este caso, el Director General de Trabajo y Seguridad Social.

120.4. La Consejería de empleo ha puesto en marcha la revisión de oficio de la totalidad de los expedientes de ayudas a empresas y otras entidades y expedientes de asistencia técnica de contratación tramitados con cargo al programa presupuestario 31L, en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Empleo y la Agencia IDEA, de 17 de julio de 2001.

120.5. En materia de ayudas a empresas, a 4 de mayo de 2012 se han iniciado un total de 189 procedimientos de revisión de oficio, en atención a las deficiencias observadas en el procedimiento de concesión. Los compromisos que podrían considerarse asumidos por la Administración ascienden a 141.053.380,84 €, de los cuales se han pagado 73.881.619,88 €; importe que se está reclamando en virtud de los procedimientos iniciados.

120.6. En el momento de las comparecencias, la revisión de oficio afecta a 191 expedientes, dos más de los primeramente iniciados, todos ellos están bajo el procedimiento legalmente establecido de revisión de oficio, y en siete ha concluido la primera fase del procedimiento, habiéndose determinado la nulidad, y se ha procedido a iniciar la segunda fase de tramitación de reintegros.

4. CONCLUSIONES

CUESTIONES PREVIAS

121. Las ayudas sociolaborales a la prejubilación constituyen una actuación positiva y saludable de la Administración (en este caso de la Junta de Andalucía). En efecto, permiten que determinados colectivos de trabajadores, que por su edad o ubicación tendrían graves problemas para su reinserción laboral, dispongan de un nivel de rentas mínimo que garantiza condiciones de vida dignas y evita su desarraigo. Lamentablemente, en la actualidad y como consecuencia de la coyuntura económica, la situación financiera de la Junta no permite mantener este tipo de ayudas con una intensidad acompañada a la de la pérdida de empleo.

122. Sin embargo, ha habido un interés descarado por parte de la derecha andaluza y nacional en inflar a priori la cuantía de lo presuntamente defraudado, aun a costa de poner en cuestión los importantes beneficios de las ayudas sociolaborales a las prejubilaciones correctamente distribuidas. Se ha identificado la magnitud del fraude con la totalidad de la dotación presupuestaria del programa 31L en los diversos ejercicios. Aun no habiendo culminado en su totalidad las investigaciones que permitan fijar el fraude con precisión, puede decirse que la inmensa mayoría de las ayudas sociolaborales conseguidas son legítimas y que las irregularidades cometidas en su tramitación no permiten poner en cuestión el derecho de sus beneficiarios a

obtenerlas. Y estas ayudas constituyen más del 80% de la totalidad de la partida 31L.

123. En relación con los hechos investigados, inicialmente, en 2001, se puso en marcha un procedimiento para dar salida a determinados conflictos. Ese procedimiento se planteó, supuestamente, para dar respuesta a las demandas de territorios y de los “agentes sociales”, que, no sin cierta lógica, lo que buscaban era solucionar problemas de la manera más expeditiva posible. No hay que olvidar que detrás de un cierre empresarial hay una tragedia personal para muchos trabajadores.

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO

124. Las consideraciones anteriores cabe referirlas y detallarlas de forma especial en los siguientes casos:

125. IFA/IDEA y Consejería de Innovación.

126. Consejería de Hacienda.

126.1. La IGJA, aun siendo una responsabilidad con una fuerte componente técnica, no deja de ser un alto cargo de la Junta de Andalucía –y en cierta forma de confianza– al ser elegido por el Consejo de Gobierno. Asimismo, entre sus funciones, aparece la dirección superior de las intervenciones delegadas y provinciales así como la dirección funcional y orgánica, en su caso, de las unidades de control interno de las entidades instrumentales. Sin embargo, no ejerció esa función de dirección superior al no extraer las conclusiones pertinentes de la evidencia de que disponía: la fiscalización formalmente correcta en la Consejería de Trabajo y los informes de control financiero del IFA/IDEA revelaban un proceso conjunto totalmente irregular ante el que tenía que haber actuado como lo que es, el superior órgano de coordinación, control interno y contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales. En particular, renunció a emitir un informe de actuación a pesar de haber razones suficientes para ello.

CONCLUSIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO

127. Con carácter general, las ayudas sociolaborales se han gestionado con un procedimiento administrativo diferente del planteado en la normativa de subvenciones. Esto ha sido justificado por parte del Gobierno en base a las dudas sobre su consideración como subvenciones y a los cambios normativos habidos a lo largo del período analizado.

128. Se ha constatado la existencia de intrusos como beneficiarios incluidos en pólizas financiadas con fondos públicos. Según los datos facilitados a la Comisión, dichos intrusos han percibido un total superior a 12 millones de euros, de los que se ha recuperado aún solo una pequeña parte.

129. Se ha producido un incumplimiento significativo de los compromisos de pago a las pólizas adquiridos en los plazos convenidos. Consecuentemente, esto ha provocado el incremento de intereses de demora, que ha hecho más gravoso el montante global de las cantidades gestionadas a través del programa 31L. En cifras oficiales, ha llegado en mayo de 2012 a los 1.217 millones de euros.

CONCLUSIÓN RESPECTO AL CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN

130. Volvemos a señalar aquí que la Intervención General no emitió los informes de actuación que hubieran obligado a intervenir, si hubiera sido necesario, incluso al Consejo de Gobierno.

CONCLUSIÓN RESPECTO AL CONTROL PARLAMENTARIO

LAS RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

131. De todo lo anteriormente expuesto pueden señalarse las siguientes responsabilidades políticas

131.1. Existe, indudablemente, una responsabilidad política directa por actuación en el ámbito de la Consejería de Empleo que comienza por la Dirección General, desempeñada fundamentalmente en este tiempo por D. Francisco Guerrero. Él realizaba las actuaciones y tomaba las decisiones que directamente se traducían en irregularidades: intrusos, pagos excesivos de comisiones, distribución arbitraria de las ayudas, etc.

5. RECOMENDACIONES

CUESTIONES PREVIAS

132. Las recomendaciones que se formulan a continuación se basan en los principios generales que deben presidir la Administración pública: publicidad, libre concurrencia, transparencia y objetividad. Pensamos que todos ellos han sido, en mayor o menor grado, conculcados en las actuaciones que han sido objeto de investigación por esta Comisión.

133. Es necesario asegurar que se conozca por el Parlamento y por la ciudadanía todo lo sucedido con estas ayudas. Asimismo, que se resarzan los daños causados a los recursos públicos por estas actuaciones.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LOS HECHOS INVESTIGADOS

134. Instar al Consejo de Gobierno a proceder con la máxima diligencia a la recuperación de los fondos indebidamente transferidos. Así, además de concluir el proceso de revisión de las ayudas a las prejubilaciones, igualmente se insta al Gobierno a culminar de inmediato la revisión de oficio de todas las ayudas a empresas concedidas con cargo al programa 31L para verificar las condiciones en que fueron concedidas e iniciar los procedimientos de devolución en aquellos casos donde se hayan incumplido los compromisos de creación o mantenimiento del empleo y la actividad económica. Al respecto, el Gobierno deberá informar al Parlamento con periodicidad máxima de seis meses y de forma pormenorizada de la marcha de este procedimiento.

135. Garantizar, por parte del Consejo de Gobierno, que, en las ayudas sociolaborales instrumentadas a través de pólizas de seguros de renta, los terceros que reúnan las condiciones para recibir las ayudas no se vean perjudicados, teniendo en cuenta los principios de buena fe y equidad que como límite a las revisiones de oficio impone el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

136. Instar al Consejo de Gobierno a informar al Parlamento de manera pormenorizada de todas las ayudas e incentivos concedidos por la Junta de Andalucía o por otra institución con la mediación de esta, desde 2001 hasta la fecha, a las empresas cuyos trabajadores hayan sido beneficiarios de ayudas a la prejubilación, así como de la evolución del empleo y la actividad productiva desde el momento de concesión de la ayuda hasta la fecha.

137. Instar al Consejo de Gobierno a informar al Parlamento de manera pormenorizada sobre todos los casos de ayudas a empresas o a prejubilaciones concedidas a organismos y empresas públicas, su justificación y, en su caso, medidas adoptadas para resarcir a la Hacienda Pública andaluza.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

138. Este bloque de recomendaciones se refiere a la necesaria publicidad de la gestión de los recursos públicos. Sin perjuicio de la necesidad de una ley de transparencia, que se propone más adelante, es necesario incrementar de manera inmediata el conocimiento directo de la ciudadanía y la opinión pública sobre la aplicación de las políticas de ayudas y subvenciones. El caso que nos ocupa demuestra la insuficiencia de unos mecanismos de control excesivamente formalistas: tuvo que ser la salida a la luz del caso Mercasevilla lo que permitiera desvelar todo el asunto. El sometimiento al escrutinio público es la mejor garantía en una democracia avanzada. En este sentido, la Comisión formula las siguientes recomendaciones:

138.1. Establecer la obligación del Consejo de Gobierno de elaborar un registro público de ayudas, subvenciones e incentivos que debe cumplir las siguientes condiciones:

138.1.1. Contener, para cada ayuda, subvención o incentivo, la siguiente información, como mínimo: normativa reguladora; beneficiario; NIF/CIF del mismo y, en el caso de empresas, de las vinculadas; administradores, en su caso; fecha de resolución de concesión y cuantía; fechas de justificación y abonos parciales y final o total.

138.1.2. Todas las ayudas, subvenciones e incentivos concedidos por la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales que sobrepasen el umbral de 5.000 euros de una sola vez o acumulados en un periodo de doce meses deberán publicarse a partir de la fecha de la resolución de concesión, siendo nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga este requisito, con exigencia de las oportunas responsabilidades administrativas.

138.1.3. El contenido de dicho registro, debidamente certificado, se unirá a la Cuenta General a efectos de su rendición.

138.1.4. El registro será de acceso público, en formato informático, y deberá permitir la búsqueda, clasificación y agregación, así como su descarga total o parcial para ser tratado por cualquier ciudadano.

138.2. Elaborar por parte del Consejo de Gobierno un mapa de impacto sectorial y territorial de las ayudas, subvenciones e incentivos, que se haga público anualmente junto con la Cuenta General, que permita conocer el grado de concentración territorial y sectorial de las ayudas. Dicho mapa, igualmente, deberá estar en formato informático y deberá ser posible de tratar y descargar desde la red libremente.

138.3. Implementar, por parte del Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de un año, un plan de transparencia en la red, que incluya:

138.3.1. Publicación anual de los proyectos de presupuesto, presupuestos aprobados, avances de liquidación y Cuenta General en formato informático con posibilidad de tratar la información numérica y de libre descarga.

138.3.2. Publicación anual de los PAIF, los informes de seguimiento de los mismos y los informes de auditoría y control financiero de los entes instrumentales en formato informático con posibilidad de tratar la información numérica y de libre descarga.

138.3.3. Estas publicaciones deben ser accesibles desde los portales web de la Consejería de Hacienda y de cada una de las Consejerías y Agencias y entidades en la parte que les corresponda. Para su normalización se creará un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Administración Pública, con la presencia de la Oficina de Control Presupuestario, la Cámara de Cuentas, expertos de las universidades andaluzas y asociaciones y colectivos de profesionales y usuarios de Internet.

138.4. Regular los convenios y acuerdos suscritos por la Administración, avanzando en transparencia y publicidad, haciendo pública la información relativa a actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.

138.5. Crear un registro que dé cumplida información de los convenios que se celebren con y por cualquier entidad pública, incluidas las sujetas al derecho privado. Asimismo, establecer la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas la información sobre los convenios celebrados por las entidades del sector público.

138.6. En tanto no se regule en la futura Ley de Transparencia y en colaboración con el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía, arbitrar en el Parlamento un procedimiento para facilitar la denuncia y proteger al denunciante que revele información que pudiera evidenciar irregularidades normativas, graves fallos de gestión, despilfarro de recursos, discriminación de género u otro tipo y otras anomalías, especialmente si es un empleado público.

138.7. Elaborar, por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el marco de la modernización de la Administración pública andaluza y para alcanzar unos servicios públicos de calidad, un código de buena conducta aplicable a todos aquellos que intervengan en un procedimiento administrativo.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS DE CONTROL

139. Un tercer grupo de recomendaciones hace referencia al perfeccionamiento de los mecanismos de control existentes, en particular para reducir los excesivos márgenes de discrecionalidad que se amparan en la excepcionalidad y para cerrar los vacíos en los procedimientos de control. Ello supone una modificación de determinados aspectos de la legislación en materia de Hacienda. En este sentido, recomendamos que se adopten las medidas necesarias dentro del año 2013 para:

139.1. Restringir al máximo los supuestos de subvención excepcional, que, en todo caso, deberán ser fiscalizados previamente por la IGJA, que, para cada subvención, suscribirá un dictamen que comprenderá, bajo su responsabilidad, la vinculación al interés público y la imposibilidad de acudir a bases reguladoras existentes o a promulgar específicamente.

139.2. Realizar por la IGJA auditorías integrales en los casos de convenio, encomienda de gestión o encargo de ejecución, integrando la fiscalización y el control financiero en todas las fases, con independencia de la participación de diversas entidades en el procedimiento, remitiendo los resultados a todos los entes intervinientes.

139.3. Tramitar como decreto-ley a convalidar por el Parlamento cualquier modalidad de ayuda que por sus características especiales no se vaya a sujetar a la Ley de Subvenciones, salvo en los casos explícitamente excluidos en esta, aportando una memoria justificativa de la excepcionalidad.

139.4. Dotar de medios a la IGJA para que el Plan de Auditorías y Control Financiero esté concluido en el primer semestre del ejercicio siguiente y remitir los resultados al Parlamento y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

139.5. Profundizar en la regulación del procedimiento a seguir por la Intervención, cuando, durante el curso de una auditoría de una entidad, advierta deficiencias provocadas por una entidad u organismo distinto del auditado.

139.6. Modificar la Ley de Hacienda Pública de manera que todas las ayudas, subvenciones, incentivos y cualquier otra operación que suponga un riesgo financiero para la Hacienda Pública deba ser ratificada por la Comisión de Asuntos Económicos si excede de un millón de euros y por el Consejo de Gobierno si excede los dos millones de euros.

139.7. Modificar la Ley de Hacienda Pública para incorporar a su texto la normativa relativa a la financiación con cargo al Presupuesto de las entidades instrumentales, en particular, la regulación de las transferencias de financiación.

139.8. Modificar por el Consejo de Gobierno el Decreto 9/99, de 19 de enero, sobre régimen presupuesta-

rio, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, con el objeto de mejorar y perfeccionar el alcance del control financiero permanente.

139.9. Requerir a la Cámara de Cuentas de Andalucía para que:

139.9.1. En los informes anuales de fiscalización de Cuenta General se preste especial atención a las transferencias de financiación y, en general, a la financiación presupuestaria de las entidades instrumentales.

139.9.2. En sus planes de fiscalización de subvenciones se incluyan los casos de subvenciones excepcionales.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

140. En relación con la información presupuestaria, a la luz de los problemas detectados en los trabajos de la Comisión de Investigación, la Comisión formula las siguientes recomendaciones:

140.1. En relación con la clasificación por programas, crear una ponencia en el seno de cada comisión del Parlamento que elabore un catálogo normalizado de indicadores realmente significativos del coste de los servicios y actividades públicas y de los efectos perseguidos por cada programa presupuestario, con la colaboración de las Consejerías correspondientes y la participación de las organizaciones y colectivos sociales interesados, de manera que la clasificación funcional deje de ser un mero adorno o una "subclasificación" orgánica por órganos directivos.

RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS AL FOMENTO DEL EMPLEO, MANTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y RELACIONES LABORALES

141. Pasando al terreno del objeto de esta investigación sobre el programa 31L, en relación con el genérico objetivo del mantenimiento del tejido productivo, la Comisión formula las siguientes recomendaciones:

141.1. Impedir en todo caso que las transferencias a empresas supongan un incentivo para la rescisión de contratos laborales, ni de forma directa ni a través de supuestas ayudas individuales a los trabajadores que van a perder su empleo. Por eso deben estar to-

das condicionadas a la creación o al mantenimiento del empleo actual y, en ningún caso, a socializar el coste de los despidos. Cuestión aparte es cuando la empresa ya ha desaparecido y lo único que queda es un colectivo de ex trabajadores desamparados.

141.2. Emplear, con carácter general, si hubiera que afrontar nuevas situaciones, el procedimiento previsto en la Orden de 5 de octubre de 1994 por la que se regulan las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, u otro análogo. Todo ello con independencia de la solución a los casos ya existentes, que se ha previsto con el Decreto-ley de 18 de octubre de 2012.

141.3. Limitar las ayudas a fondo perdido a las empresas. En particular, para medianas y grandes empresas, los incentivos deben revestir la fórmula de préstamo, préstamo participativo o cualquier otra que permita recuperar los fondos en el futuro. En todo caso, debe preverse alguna fórmula que garantice la devolución en caso de incumplimiento.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL

142. En términos más generales, la recomendación final de la Comisión es que se proceda de inmediato a realizar las actuaciones y cambios, en el ámbito legislativo, normativo y procedimental, tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

142.1. Incrementar significativamente la coordinación entre los distintos departamentos de cada consejería y entre las distintas consejerías.

142.2. Revisar y mejorar los sistemas de control de aquellos entes públicos de la Junta no sometidos a la labor de intervención.

142.3. Profundizar en la interiorización y asunción por parte de todos los miembros del Consejo de Gobierno de lo contemplado en el artículo 124 del Estatuto de Andalucía, que indica: "El Consejo de Gobierno responde políticamente ante el Parlamento de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada Consejero por su gestión".

142.4. Elaborar en el próximo período de sesiones una ley de transparencia y acceso del ciudadano a la información pública, acorde con el convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos.

142.5. Normalizar la creación y el funcionamiento de comisiones de investigación en sede parlamentaria.

ANEXOS

ANEXO 1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012 SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, tipificó la conducta de quienes, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaran de comparecer ante las Comisiones de Investigación de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como el comportamiento de quienes convocados ante una Comisión de esa naturaleza, faltaren a la verdad en su testimonio.

Por su parte, el Reglamento del Parlamento de Andalucía establece el régimen jurídico básico de estas Comisiones en los artículos 51, 52 y 70.3, pero tales previsiones no cubren en su totalidad el régimen de organización, funcionamiento y comparecencias ante las mismas, que debe quedar claramente determinado, en el marco del ordenamiento jurídico.

Para completar dicha regulación, y con independencia de las normas de procedimiento que puede dictar la Presidencia del Parlamento de Andalucía, oída la Comisión, para supuestos concretos (artículo 52.3 del Reglamento del Parlamento de Andalucía), esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, en sesiones celebradas los días 13 y 14 de junio de 2012, ha resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.

La composición de las Comisiones de Investigación será determinada por la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, adoptando todas sus decisiones atendiendo al criterio de voto ponderado. Cada uno de los portavoces contará en la Comisión con tantos votos cuantos parlamentarios integren su respectivo Grupo.

Segundo.

En la sesión constitutiva de las Comisiones de Investigación se elegirá al Presidente de la Comisión, quien en caso de ausencia será sustituido por otro miembro de su grupo parlamentario perteneciente a la Comisión. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado que asista a la misma.

Tercero.

1. Los requerimientos para comparecer ante las Comisiones de Investigación se formularán mediante citación fehaciente de la Presidencia de la Cámara y en forma de oficio, en el que se hará constar:

a. La fecha del acuerdo de requerimiento y la Comisión de Investigación ante la que se ha de comparecer.

b. El nombre, apellidos y dirección del requerido.

c. El lugar, día y hora de la comparecencia.

d. El apercibimiento de que si dejare de comparecer incurrirá en el delito de desobediencia previsto en el artículo 502.1 del Código Penal.

e. Los extremos sobre los que debe versar el testimonio del requerido.

f. La referencia expresa al respeto de los derechos reconocidos por la Constitución y, especialmente, a la intimidad y al honor de las personas, el secreto profesional y la cláusula de conciencia.

2. Cuando la persona requerida reúna la condición de funcionario público se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos de su conocimiento.

3. El requerido podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirlo, quien no tendrá derecho de voz en la comparecencia.

4. El requerimiento a personas jurídicas se entenderá dirigido a sus representantes legales.

5. Cuando a juicio de la Presidencia de la Cámara se pusieran de manifiesto causas que justifiquen la incomparecencia, podrá efectuarse una ulterior citación en los términos antes indicados.

Cuarto.

1. Con anterioridad a la declaración ante la Comisión, su Presidente advertirá al compareciente de lo establecido en el artículo 502.3 del Código Penal para el que convocado ante una Comisión parlamentaria de Investigación faltare a la verdad en su testimonio.

2. El requerido tendrá derecho a no declarar contra sí mismo, a no confesarse responsable de ilícito penal o administrativo, al secreto profesional y a la cláusula de conciencia en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Si durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiese que se está vulnerando cualquiera de sus derechos constitucionales, podrá solicitar la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, con expresa indicación del derecho que considera vulnerado y de la causa de la presunta vulneración, resolviendo la Mesa al respecto.

Quinto.

De las incomparecencias o presuntos falsos testimonios que pudieran ponerse de manifiesto en el dictamen de la Comisión de Investigación, la Mesa del Parlamento, a través de su Presidencia, dará traslado al Ministerio Fiscal para el ejercicio de acciones cuando proceda.

Sexto.

Los gastos que como consecuencia de la comparecencia se deriven para el compareciente le serán abonados, una vez sean debidamente justificados, con cargo al presupuesto de la Cámara.

Séptimo.

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y se publicará también en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. (BOPA núm. 25, de 18 de junio de 2012).

En consecuencia, la Comisión creada habría de normarse, además de por el Reglamento del Parlamento de Andalucía por los preceptos de dicha resolución.

ANEXO 2**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS AYUDAS SOCIOLABORALES A TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO Y EMPRESAS EN CRISIS OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS EJERCICIOS 2001 Y 2010, AMBOS INCLUSIVE**

Los trabajos de la Comisión de Investigación se realizarán en las siguientes fases:

- Análisis de la documentación requerida relacionada con el objeto de la Comisión.
- Comparecencias.
- Elaboración del dictamen y aprobación del mismo para su elevación a Pleno.

No obstante, en virtud del desarrollo de los trabajos, la Comisión, a propuesta de los portavoces de los grupos parlamentarios, podrá decidir la solicitud, por conducto de la Presidencia, tanto de otra documentación complementaria como la celebración de nuevas comparecencias.

Con carácter general, la Comisión se reunirá los días que acuerde la misma, previa convocatoria de la Presidencia.

La Comisión deberá concluir sus trabajos antes del 30 de septiembre de 2012. No obstante, en virtud del desarrollo de la Comisión, esta podrá acordar la am-

pliación de este plazo por el tiempo que se estime necesario para la conclusión de los trabajos.

De acuerdo con el artículo primero de la resolución de la Presidencia del Parlamento de fecha 14 de junio de 2012 sobre organización y funcionamiento de las Comisiones de Investigación, para los acuerdos en que fuera necesario proceder a votación, cada uno de los portavoces contará en la Comisión con tantos votos cuantos parlamentarios integren su respectivo grupo.

Calendario inicial de trabajo:

– Plazo para la solicitud inicial de documentación y primera tanda de comparecientes: hasta el viernes 29 de junio a las 14 horas.

– Aprobación por la Comisión de la lista de documentación solicitada y primera tanda de comparecientes: lunes 2 de julio a las 13:00 horas.

– Solicitud de documentación: A las administraciones y organismos competentes se les solicitará entreguen la documentación requerida en un plazo máximo de 10 días (hasta el 15 de julio).

– Comienzo de la tanda inicial de comparecencias: 23 de julio.

De acuerdo con el calendario expuesto, la Comisión solicitará inicialmente a la Mesa de la Cámara la habilitación de los meses de julio y agosto para la realización de sus trabajos.

ENTREGA Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN:

Los originales de la documentación solicitada serán recibidos y custodiados por el Letrado de la Comisión.

Según vaya llegando, se hará entrega de una copia de la documentación, con el correspondiente "recibí", a los portavoces de los grupos parlamentarios en la Comisión. Si por alguna circunstancia, la documentación entregada tuviera el carácter de confidencial, reservada o secreta, se hará constar en el momento de la entrega, siendo responsabilidad de los miembros de la Comisión su correcta utilización.

Las sesiones de la comisión

De acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, las sesiones de trabajo de la Comisión serán secretas, con la excepción de aquellas que tengan por objeto la celebración de comparecencias informativas.

Las sesiones de la Comisión serán ordenadas y moderadas por la Presidencia de la misma.

Las comparecencias

Las comparecencias ante la Comisión se regularán por lo establecido al respecto en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de fecha 14 de junio de 2012 (artículos 3-6).

– Las comparecencias se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se realizarán oralmente y sin cuestionario previo.
- Comenzarán con una declaración inicial del compareciente sobre los extremos que se le han requerido en la convocatoria.
- A continuación, bajo la moderación de la Presidencia de la Comisión, se desarrollará el turno de intervenciones de cada grupo parlamentario según el método pregunta-respuesta. El orden de intervenciones será de menor a mayor representación parlamentaria.
- Tras el primer turno de preguntas-respuestas la Presidencia podrá conceder, a petición de algún grupo parlamentario, turnos extraordinarios de preguntas-respuestas sobre aspectos que hayan podido quedar insuficientemente aclarados. Los intervinientes se ceñirán a los mismos con la mayor concisión y concreción posibles. En cualquier caso, quedará siempre a salvo la facultad del Presidente de la Comisión para, conforme a lo dispuesto reglamentariamente, ordenar y dirigir los debates.

Elaboración del dictamen

Una vez finalizadas las comparecencias, y habiéndose recibido la documentación solicitada, se establecerá un plazo mínimo de siete días hábiles para que los grupos parlamentarios remitan a la Presidencia su propuesta de dictamen final.

Una vez recibidas estas propuestas de dictamen, la Presidencia remitirá a los grupos parlamentarios un documento de síntesis de las mismas que servirá de base para la elaboración del dictamen final de la Comisión, tras el oportuno debate. Los grupos parlamentarios podrán formular votos particulares.

El dictamen resultante, junto con los votos particulares, se elevará al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación definitiva, si procede.

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN A DISTINTAS ENTIDADES

(en la forma literal en que fue propuesta y según los términos de la correspondiente acta)

A) Documentación admitida al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Relación de todos los expedientes de regulación de empleo (ERE) aprobados por la Junta de Andalucía desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2010, incluyendo en la misma, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa y dirección de los centros de trabajo afectados.
- Fecha de aprobación.

- Fecha de entrada en vigor.
- Número de trabajadores afectados por el ERE.
- Número de trabajadores de la empresa.
- Ayudas, aportaciones o subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, si se hubiesen concedido: cuantía, duración de las mismas y motivación.
- Relación de empresas que en el período comprendido entre 2001 y 2010 han recibido ayudas para la financiación de planes de viabilidad, inversiones en infraestructura, mantenimiento del empleo y de la capacidad productiva, pago de nóminas, etc. con cargo a partidas correspondientes a los programas 31L (anteriormente 22E) “Administración de las Relaciones Laborales” y 32L “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”.
- Relación para los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los ejercicios 2001 y 2010, de los créditos iniciales y créditos definitivos y obligaciones reconocidas de cada una de las partidas incluidas en los programas 31L (anteriormente 22E) “Administración de las Relaciones Laborales” y 32L “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”.
- Relación de las modificaciones presupuestarias realizadas entre los ejercicios 2001 y 2010 (incl.) que afecten a cualquier partida de los programas 31L (anteriormente 22E) “Administración de las Relaciones Laborales” y 32L “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo” –bien sea como altas o como bajas– especificando para cada una, la partida y su descripción, la cuantía, la motivación y la partida o partidas de procedencia o destino, según el caso.
- Decretos de reestructuración del Gobierno de la Junta de Andalucía emitidos entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2010.
- Relación de personas que han ocupado las diferentes responsabilidades recogidas en el organigrama oficial de la actual Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (y/o las consejerías antecedentes que desempeñaban las competencias correspondientes), entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2010, hasta, al menos, el nivel de Delegado Provincial.
- Copia de las denuncias policiales, judiciales o a Fiscalía presentadas por la Junta de Andalucía –o cualquiera de sus organismos o entidades dependientes– relacionadas con las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010.
- Copia del “Convenio Marco de Colaboración para la materialización de ayudas en materia de Trabajo y Seguridad Social”, del 17 de julio de 2001, firmado entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el IFA.

- Copia de todos los convenios particulares (Consejerías-IFA/IDEA) para la materialización del pago de ayudas al amparo del convenio marco anterior.
- Copia de las resoluciones de encomienda de gestión al IFA/IDEA relacionadas con las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010.
- Copia de todos los informes de control financiero emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) entre 2001 y 2010 (incl.) en relación con la gestión y funcionamiento de los programas 31L (anteriormente 22E) “Administración de las Relaciones Laborales” y 32L “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”, bien emitidos de forma explícita, bien como anexos a los informes de las cuentas anuales.
- Copia de todos los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) entre 2001 y 2010 (incl.) en relación con la gestión y funcionamiento de los programas 31L (anteriormente 22E) “Administración de las Relaciones Laborales” y 32L “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”, bien emitidos de forma explícita, bien como anexos a los informes de las cuentas anuales.
- Orden de 19 de septiembre de 2010 de la Consejería de Empleo por la que se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia en los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades en materia de subvenciones.
- Copia de los PAIF (Programa de Actuación, Inversiones y Financiación) suscritos por el IFA/IDEA con las Consejerías de Empleo y/o Economía, Innovación y Ciencia, en los que se reflejen transferencias destinadas a los programas 31L (anteriormente 22E) “Administración de las Relaciones Laborales” y 32L “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”.
- Copia del informe realizado en el entorno del año 2003 por la IGJA a partir del examen de la documentación administrativa de las ayudas concedidas mediante la firma de convenios particulares.
- Copia de la documentación relativa a los procedimientos de selección de las compañías y/o grupos aseguradores con los que se suscribieron pólizas de cobertura de los distintos procedimientos de prejubilación.
- Copia de los estudios actuariales realizados para el cálculo de los importes contratados en las pólizas relativas a las prejubilaciones de las empresas de la Faja Pirítica de Huelva, Delphi y Santana.
- Relación de primas suscritas relativas a procesos de prejubilación entre los años 2001 y 2010, con

expresión de la empresa y número de trabajadores afectados, fecha de contratación, período de vigencia, coste total de la prima y parte de la misma financiada por la Junta de Andalucía, así como los gastos externos y comisiones contemplados en cada uno de ellos.

- Relación de expedientes de ayudas sociolaborales, financiadas total o parcialmente por la Junta de Andalucía, aprobados por el Director General de Trabajo y Seguridad Social (DGTSS).
- Relación de expedientes de ayudas sociolaborales, financiadas total o parcialmente por la Junta de Andalucía, aprobados por el Consejo Rector del IFA/IDEA.
- Relación de expedientes de ayudas sociolaborales, financiadas total o parcialmente por la Junta de Andalucía, aprobados por el Consejo de Gobierno.
- Relación de pagos directos realizados por IFA/IDEA a empresas intermediarias en la tramitación de pólizas de prejubilación.
- Relación de pólizas de carácter individual o unipersonal con financiación derivada de ayudas concedidas por la Consejería de Empleo con cargo al programa 31L.
- Copia de las bases reguladoras específicas a las que debían acogerse las solicitudes de ayudas para la financiación de planes de viabilidad, inversiones en infraestructura, mantenimiento del empleo y de la capacidad productiva, pago de nóminas, etc., las conocidas como “ayudas a empresas en crisis”.
- Copia de los contratos de asesoramiento jurídico o de cualquier índole relacionada con las ayudas sociolaborales a las empresas Garrigues y Estudios Jurídicos Villasís.
- Relación de préstamos a empresas concedidos por la Consejería de Empleo a través del IFA/IDEA, con expresión de la empresa receptora, las fechas de concesión y vencimiento, la cuantía y la motivación del préstamo y la cantidad devuelta hasta la fecha.
- Copia de las bases reguladoras específicas a las que debían acogerse las solicitudes de préstamos a empresas concedidos por la Junta de Andalucía a través del IFA/IDEA.
- Relación de garantías crediticias y/o avales a empresas concedidos por la Consejería de Empleo a través del IFA/IDEA, con expresión de la empresa receptora, las fechas de concesión y vencimiento, la cuantía y la motivación de la garantía o aval y la entidad financiera que emitía la correspondiente póliza de crédito o préstamo, así como si la garantía o aval hubiese sido ejecutada y en qué cuantía.
- Copia de las bases reguladoras específicas a las que debían acogerse las solicitudes de garantías crediticias y/o avales a empresas concedidos por la Junta de Andalucía a través del IFA/IDEA.

- Relación de pagos realizados por el IFA/IDEA entre 2001 y 2010 con cargo al programa 31L por conceptos no relacionados directamente con actividades de promoción y fomento del empleo como pudieran ser campañas publicitarias y similares.
- Copia de los acuerdos firmados entre 2001 y 2010 entre el IFA/IDEA y el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Copia de la documentación existente (fundamentalmente, resolución de implantación e informe final) en relación con el denominado “Plan de Acción de medidas correctoras y de recuperación de pagos indebidos” que, en relación con las ayudas sociolaborales puso en marcha la Consejería de Empleo.
- Copia de todos los expedientes informativos en relación con las ayudas sociolaborales puestos en marcha a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social mediante diversas resoluciones emitidas a lo largo de 2010.
- Copia del informe jurídico emitido en mayo de 2010 por el Letrado Jefe de Asuntos Consultivos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre cuestiones relacionadas con la eficacia de los actos no declarados nulos y los límites a la potestad de revisión de oficio.
- Copia del informe jurídico emitido en mayo de 2010 por la Jefa del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Empleo sobre limitaciones a la revisión de oficio.
- Copia de las resoluciones del Viceconsejero de Empleo sobre el inicio de procedimientos de información reservada sobre expedientes de ayudas sociolaborales cuyos pagos se hubieran satisfecho en su totalidad.
- Copia de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaídas en los procedimientos abreviados números 989/2010 y 990/2010 resolviendo recursos de las beneficiarias de ayudas a empresas concedidas por el Director General de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución del Viceconsejero de Empleo de mayo de 2010 mediante la que se ordena a la Dir. Gral. de Trabajo la refinanciación de diversas pólizas de renta.
- Copia de la Resolución de enero o febrero de 2012 por la que se conceden subvenciones excepcionales a ex trabajadores de 20 empresas hasta la cantidad máxima de 6.000 € por beneficiario.
- Orden de 13 de marzo de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en sustitución de la práctica de conceder ayudas excepcionales.
- Orden de 13 de mayo de 2012 por la que se excluye de la condición de beneficiarios de ayudas sociolaborales a aquellas personas sobre las que haya recaído resolución del titular de la Viceconsejería de Empleo en la que se determinara la exis-

tencia de alguna irregularidad para reunir la condición de beneficiarios de ayudas sociolaborales, en tanto persista esta situación.

- Copia de la documentación existente en relación con las previsiones para afrontar la refinanciación de compromisos asumidos por la Administración en la gestión de las ayudas sociolaborales.
- Documentación relacionada con el procedimiento de revisión de oficio –cuyo inicio acordó la Consejería de Empleo en 2010– sobre la totalidad de las ayudas otorgadas con cargo al programa 31L sobre pagos realizados por la Administración en concepto de retribución por servicios profesionales de asesoramiento a favor de terceros.

B) Documentación admitida al Grupo Parlamentario Socialista

Al Parlamento de Andalucía.

Se requiera al Parlamento de Andalucía para que a través de sus servicios u órganos competentes aporten la siguiente documentación:

- Leyes de Presupuestos para los años 2001-2010 aprobados por el Parlamento de Andalucía: fichas y memoria del programa presupuestario ayudas sociolaborales (programa 31L).
- Relación detallada de las enmiendas a los proyectos de presupuestos correspondientes a los años 2001 a 2010 que afecten al programa presupuestario 31L.
- Relación de las remisiones trimestrales relativas a expedientes de modificaciones presupuestarias del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Economía y Hacienda dirigidos a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, así como relación de las comunicaciones de los mismos a los diputados/as miembros de la citada Comisión, realizadas durante los años 2001 a 2010 en cumplimiento de los siguientes preceptos:
 - Artículo 31.1.a) y 31.2.a), primer párrafo de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.
 - Artículo 32.1.a) y 32.2.a), primer párrafo de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.
 - Artículo 33.1.a) y 33.2.a), primer párrafo de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.
 - Artículo 35.1.a) y 35.2.a), primer párrafo de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.
 - Artículo 38.1.a) y 38.2.a), primer párrafo de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

- Artículo 39.1.a) y 39.2.a), primer párrafo de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

- Artículo 40.1.a) y 40.2.a), primer párrafo de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

- Artículo 41.1.a) y 41.2.a), primer párrafo de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

- Artículo 45.1.a) y 45.2.a), primer párrafo de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

- Artículo 50.1.a) y 50.2.a), primer párrafo de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

A la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Detalle y relación de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía desde los años 2001 a 2010, referidos tanto a los informes de carácter general como a informes de carácter especial, relativas o que afecten al programa presupuestario 31L.

A la Administración de la Junta de Andalucía.

A la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Empleo.

- Convenio Marco de 17 de julio de 2001 suscrito entre la Consejería competente en materia de Empleo e Instituto de Fomento de Andalucía; así como los convenios específicos derivados del mismo.

- Los expedientes de regulación de empleo y plan social de:

- Delphi.
- Faja Pirítica.
- Hitemasa.

- Informe y relación de los expedientes de ayudas sociolaborales tramitados en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo desde 2001 a 2010 con desglose de los siguientes aspectos:

- Número total de expedientes.
- Desglose de los expedientes por años.
- Número total de trabajadores beneficiarios y su desglose por años, indicando aquellos con deficiencias administrativas e irregularidades.

- Resoluciones del Viceconsejero de Empleo sobre inicio de expedientes de información reservada a 68 denominaciones sociales que han sido objeto de ayudas sociolaborales con pólizas de rentas vigentes, y los expedientes de información reservada de las 68 denominaciones sociales investigadas.

- Listado de empresas o denominaciones sociales beneficiarias de ayudas a empresas concedidas desde la Dirección General de Trabajo durante los años 2001 a 2010 con cargo al programa presupuestario 31L.

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE sobre expediente a la Empresa A Novo Conlik.
- Respecto a los expedientes sobre procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas:
 - El listado y situación de los mismos.
 - Informe detallado de la cuantía económica derivada de los expedientes de reintegro.

- Respecto a los expedientes de revisión de oficio de los expedientes de ayudas a empresas y pólizas individuales:

- Listado y situación de los mismos.
- Informe detallado de cuantía económica en proceso de recuperación.

- Informe detallado de la cuantía económica derivada de los expedientes de reintegro.

- Respecto a los expedientes de revisión de oficio de los expedientes de ayudas a empresas y pólizas individuales:

- Listado y situación de los mismos.
- Informe detallado de cuantía económica en proceso de recuperación.

A la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Hacienda y Presupuestos.

- Relación detallada de las modificaciones presupuestarias tramitadas desde los años 2001 a 2010 que afecten al programa presupuestario 31L.

- Acuerdos de Concertación Social de aplicación durante los años 2001 a 2010 (ambos incluidos), así como los informes de seguimiento derivados de los citados acuerdos sobre ayudas sociolaborales y ayudas a empresas en crisis.

A la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Relación de informes de control financiero permanente al Instituto de Fomento de Andalucía (IFA)/ Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), correspondientes a los años 2001 a 2010 (ambos inclusive).

- Relación de informes definitivos de cumplimiento (IFA/IDEA) correspondiente a los años 2001-2010.

- Informe adicional al informe de control financiero del año 2003.

- Informe de cuentas anuales: años 2001 a 2010.

Instituto de Fomento de Andalucía (IFA)/Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

- Desplegable relativo a las ayudas sociolaborales y ayudas a empresas ordenado alfabéticamente.

- Relación detallada de las ayudas sociolaborales a trabajadores y de las ayudas directas a las empresas, con especificación de las cuantías abonadas y cantidades pendientes de pago.

A la Administración del Estado.

Ministerio competente en materia de Empleo y/o Trabajo

- Ayudas sociolaborales en expedientes de competencia del Estado: expediente de regulación de empleo: Faja Pirítica Huelva y Sevilla.

A otros organismos e instituciones.

Solicitar a Pymar (pequeños y medianos astilleros sociedad de reconversión)

– Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión, S.A. (Pymar), para la instrumentación de un ajuste laboral en la empresa naval Gijón, S.A.U., así como otros convenios similares.

C) Documentación admitida al Grupo Popular (se conserva la numeración original para su más fácil identificación)

5. Relación de los *BOJA* en los que se publicaron las subvenciones concedidas al amparo del programa 22E y 31L, con indicación de la fecha y el número, referido al período temporal 2001-2010.

11. Relación de intrusos detectados por la Junta de Andalucía en los expedientes de ayudas en el período 2001-2010.

13. Acuerdos del Consejo de Gobierno de las ayudas pagadas por el IFA/IDEA superiores a 1.200.000 € que fueron ratificadas por el Consejo de Gobierno en el período 2001-2010.

14. Volumen total de pendiente de pago de los compromisos adquiridos por la Junta de Andalucía, en relación a las ayudas sociolaborales y a las empresas en crisis, con los beneficiarios, las aseguradoras, los intermediarios y cualquier otro acreedor, (con especificación individualizada). Referido al programa 31L y período temporal 2001-2010.

15. Normas sobre codificación presupuestaria de las transferencias a empresas públicas dictadas por la Dirección General de Presupuestos con fecha 30 de septiembre de 2002.

16. Certificación del organigrama de la Consejería de la Presidencia en el período 2001-2010.

Consejería de Empleo.

17. Certificaciones de:

– Organigrama 2001 a 2010.

– Relación de las personas que han desarrollado su labor profesional en dicha Consejería y en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el nivel Director General y Delegado Provincial.

– De la delegación de competencias del Consejero de Empleo en el Director General de Trabajo y Seguridad Social para el otorgamiento de subvenciones.

18. Expediente administrativo completo del Convenio Marco de 17 de julio de 2001, que dio amparo a la tramitación de los convenios específicos para la concesión de ayudas.

19. Expediente administrativo completo de la Orden de 27 de abril de 2010, de encomienda de Gestión.

21. Listado de los beneficiarios (desplegable final) de las ayudas sociolaborales y de ayudas a empresas en crisis, en el período 2001-2010 (programas 31L y 22E).

22. Cuanta información documental obre en sus archivos sobre las comisiones cobradas por las empresas intermediarias Vitalia y Uniter, S.L. en el período

temporal 2001-2010 en cuanto a la aplicación de los programas 22E y 31L.

23. Informes preceptivos del Gabinete Jurídico para la firma de los convenios, circunscrito a los programas 22E y 31L, período temporal 2001-2010.

24. Informe del Secretario General Técnico sobre el procedimiento seguido para el registro y aplicación de los fondos percibidos por el IFA/IDEA mediante transferencias de financiación para empresas en crisis y ayudas sociolaborales de las aplicaciones presupuestarias de los programas 22E y 31L, durante los años 2001-2010.

27. Importe de las primas de seguros abonadas por la Junta de Andalucía en el período temporal 2001-2010, programa 22E y 31L, por la concesión de ayudas sociolaborales, con el siguiente desglose: prima pago contado; prima financiada; intereses de demora y comisiones a terceros o gastos externos.

IFA/IDEA.

40. Certificaciones de:

– Organigrama 2001-2010.

– Composición del Consejo Rector IFA-IDEA, con especificación de los cargos desempeñados, en el período 2001-2010, concretando los períodos de su mandato y órgano que los nombró.

– Identificación de los Directores Generales y Secretarios Generales desde 2007, concretando los períodos de su mandato y órgano que los nombró.

– Identificación de los presidentes desde 2001 hasta 2007, concretando los períodos de su mandato y órgano que los nombró.

– Resoluciones dictadas por el Director General o el Secretario General, en su caso, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía desde el 20 de febrero de 2007 hasta la actualidad, en ejercicio de las competencias recogidas en las letras i), j) y k) del artículo 13.2, Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

– Resoluciones dictadas por el Presidente, desde 2001 hasta el 20 de febrero de 2007, en el ejercicio de las competencias recogidas en las letras e), f) y g) del artículo 9 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del IFA.

45. Informe realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Gabinete Jurídico de la misma, en relación a la encomienda formalizada por la Orden de 27 de abril de 2010, tanto si es objeto del mismo el IDEA como la Consejería de Empleo.

46. Listado de las ayudas abonadas al IFA/IDEA mediante transferencias de financiación correspondientes a las Consejerías de Gobernación, de Presidencia, Innovación, Ciencia y Empresa, de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, durante los ejercicios 2001 a 2010.

48. Informes y memorias anuales, período 2001-2010.

51. Relación de ayudas, prestaciones o subvenciones con cargo a los programas 22E y 31L, período 2001-2010.

52. Informe del Secretario General de IDEA sobre el procedimiento seguido para el registro y aplicación de los fondos percibidos mediante transferencias de financiación para empresas en crisis y ayudas sociolaborales de las aplicaciones presupuestarias de los programas 22E y 31L, período 2001-2010.

57. PAIF iniciales anuales del IFA/IDEA de los ejercicios 2001 a 2010, así como los definitivos como consecuencia de las modificaciones presupuestarias, junto con los informes de seguimiento y cumplimiento de ellos.

67. Cuanta información documental obre en los archivos del IFA/IDEA sobre las comisiones cobradas por las empresas intermediarias Vitalia y Uniter, S.L., período 2001-2010 (programa 22E y 31L).

Consejería de Economía y Hacienda.

68. Certificaciones:

– Del organigrama 2001-2010.

– De la relación de las personas que han desarrollado su labor profesional en dicha Consejería en el período 2001-2010, hasta nivel de Director General y Delegado Provincial.

70. Expedientes de modificaciones Presupuestarias que hayan sufrido las partidas denominadas transferencias de financiación y de capital del IFA/IDEA en los programas 22E y 31L de la Consejería de Empleo, del período 2001 a 2010, así como todos aquellos informes que se hayan emitido respecto de las mismas de Intervención General de la Junta de Andalucía o del Gabinete Jurídico.

De la Intervención General de la Junta de Andalucía.

73. Informe sobre si las ayudas sociolaborales que pagaba la Consejería de Empleo a través del IFA/IDEA, en el período 2001-2010 (programas 22E y 31L), en concepto de primas de pólizas de prejubilación, mediante transferencias de financiación, al pagarse aplazadamente en varias anualidades, precisaban de algún tipo de autorización del Consejo de Gobierno en lo que respecta al límite del crédito correspondiente a los ejercicios futuros, en virtud entre otros preceptos, del artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

74. Certificación:

– Organigrama de la Intervención General, con especificación de las intervenciones delegadas, (años 2001-2010).

– Sobre la procedencia de los informes de actuación previstos en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, y

en caso de ausencia de estos, se explique detalladamente por qué no se emitieron al constatarse año tras año que las transferencias efectuadas a través del IFA/IDEA por la Consejería de Empleo, bajo la fórmula de transferencias de financiación, se realizaron prescindiendo de forma absoluta del procedimiento administrativo previsto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

75. Expediente de las ayudas otorgadas a Hijos de Andrés Molina, en especial el informe de reparos realizado por la Intervención al pago de la subvención.

76. Informes de auditoría de cuentas anuales y de auditoría de cumplimiento del IFA/IDEA, emitidos por la Intervención General correspondientes a los ejercicios 2001 a 2010.

80. Programa de actuación, inversión y financiación, así como presupuesto de explotación y capital en los que se detallen los recursos y dotaciones anuales que hubiere elaborado el IFA/IDEA para los ejercicios en cuestión.

81. Informe adicional sobre gestión de ayudas en materia de trabajo y Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2003.

Consejería de Empleo e Innovación.

84. Certificación del organigrama del período 2001 a 2010.

85. Organigrama del Gabinete de Asesoría Jurídica, período 2001 a 2010.

88. Expediente de gastos de los Capítulos IV y VII relativos a las subvenciones y transferencias de financiación al IFA/IDEA, que se correspondan con el programa 031L y su equivalente para los años 2001, y 2002, 022E.

ANEXO 4

LISTA DE COMPARECIENTES ACORDADA INICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS AYUDAS SOCIOLABORALES A TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO Y EMPRESAS EN CRISIS OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS EJERCICIOS 2001 Y 2010, AMBOS INCLUSIVE

(Con los datos identificativos que proporcionaron los grupos solicitantes)

Señores:

– Dña. Magdalena Álvarez Arza (Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía desde 2000 a 2004).

– D. Javier Arenas Bocanegra (Ministro de Administraciones Públicas, responsable de la correcta coor-

dinación de la Administración General del Estado en el territorio).

- D. Antonio Ávila Cano (Consejero de Economía, Ciencia e Innovación desde marzo de 2010 a la actualidad).
- D. Agustín Barberá Salvador (ex Viceconsejero de Empleo).
- D. Manuel Chaves González (Presidente de la Junta de Andalucía en el período 2000-2009).
- D. Ramón Díaz Alcaraz (asesor).
- D. Antonio Diz-Lois Ruiz (asesor).
- D. Antonio Fernández García (Consejero de Empleo desde 2004 a 2010).
- D. Manuel Gómez Martínez (ex Interventor General de la Junta).
- D. José Antonio Griñán Martínez (Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno andaluz desde 2004 al 2009).
- D. Francisco Javier Guerrero Benítez (Director General de Trabajo y Seguridad Social desde 2000 al 2008).
- D. Justo Mañas Alcón (Viceconsejero de Empleo).
- D. Juan Márquez Contreras (Director General de Trabajo y Seguridad Social desde 2008 a 2010).
- Dña. Carmen Martínez Aguayo (Consejera de Economía y Hacienda desde 2009 hasta la actualidad).
- D. Fernando Mellet (ex Director de Mercasevilla).
- D. Manuel Recio Menéndez (Consejero de Empleo desde 2010 a 2012).
- D. Antonio Rivas Sánchez (ex Delegado Provincial de Empleo en Sevilla).
- D. Daniel Alberto Rivera Gómez (Director General de Trabajo de Trabajo y Seguridad Social desde 2010 a 2012).
- D. Ángel Rodríguez de la Borbolla (ex Alcalde de Cazalla de la Sierra y empresario).
- D. Martín Soler Márquez (Consejero de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa durante 2009-2010).
- D. Francisco Vallejo Serrano (Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa entre 2004 y 2009).
- D. José Antonio Viera Chacón (Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el período 2001-2004).
- D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro (Ministro de Trabajo cuando se tramitaron los ERE de la Faja Pirítica de Huelva).
- D. Gaspar Zarrías Arévalo (Ex Consejero de Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- D. Juan Ignacio Zoido (Delegado del Gobierno en Andalucía cuando se tramitaron los ERE de la Faja Pirítica de Huelva. Requerido para aportar información sobre dicho expediente por la instructora del caso de los ERE).

ANEXO 5

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN A DISTINTAS ENTIDADES

(2ª TANDA)

Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

– Informes jurídicos del despacho Garrigues en relación al asesoramiento a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa e IFA/IDEA emitidos entre 2001 y 2010, ambos inclusive.

– Informe elaborado por Daniel Rivera (Director General de Trabajo) sobre ayudas investigadas (informe de gestión) al que hizo referencia en su comparecencia.

– Expedientes de información reservados de la Consejería de Empleo sobre ayudas a empresas, ayuntamientos y otras entidades.

– Plan de acción de medidas correctoras y de recuperación de pagos indebidos, puesto en marcha por la Consejería de Empleo para investigar y conocer el alcance de las posibles irregularidades en materia de ayudas sociolaborales y ayudas a empresas.

– Pólizas 1008, 1009 y 1096 relativas a las ayudas concedidas en el expediente de la Faja Pirítica de Huelva.

– Vidas laborales de los trabajadores incluidos en las pólizas 1008, 1009 y 1096 relativas a las ayudas concedidas en el expediente de la Faja Pirítica de Huelva.

A la Cámara de Cuentas de Andalucía.

– Expediente completo del Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas relativo a la fiscalización realizada a las ayudas sociolaborales y a empresas en crisis a solicitud del Parlamento de Andalucía y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Al Gobierno de España (Delegación del Gobierno en Andalucía).

– Reiterar la solicitud del expediente completo del ERE de la Faja Pirítica, tramitado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyendo informes de la Inspección de Trabajo, así como las pólizas 1008, 1009 y 1096, relativas a las ayudas concedidas y las vidas laborales de los trabajadores incluidos en las pólizas 1008, 1009 y 1096.

– Informe del resultado de la investigación ordenada por el Ministro de Trabajo, D. Valeriano Gómez, en 2011 relativo al expediente de ayudas sociolaborales en la Faja Pirítica de Huelva.

– Informe de la UCO (Unidad Central Operativa de la Guardia Civil) sobre la posible destrucción de documentación en la Consejería de Empleo.

ANEXO 6

CONCLUSIONES DEL INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE DATOS DEL SUMARIO JUDICIAL

Primera. Si en los trabajos de la Comisión de Investigación se pudiese acreditar una vulneración del denominado secreto del sumario, se estaría incidiendo en una infracción proscrita por el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (no hacemos referencia al artículo 466.1 del Código Penal por la razón elemental de que de lo actuado no puede deducirse la incidencia en dicho tipo penal, al menos en principio).

Segunda. Para poder apreciar en concreto la misma, habría que realizar un análisis exhaustivo de las transcripciones, pues, como señalamos en contenido del Informe, «el secreto del sumario no significa en modo alguno que uno o varios elementos de la realidad social... sean arrebatados a la libertad de información». En consecuencia, es posible trabajar perfectamente con los datos que fueren objeto de una investigación sumarial siempre que no revelaren los elementos concretos de la misma. Una cosa sería la información pro-

porcionada y otra muy distinta las diligencias procesales que hubieren sido efectivamente practicadas.

Tercera. En el supuesto de apreciarse por la Comisión la realidad de dicha vulneración lo pertinente sería ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial que estuviere practicando las diligencias a los efectos que estimare oportunos.

Cuarta. Si la vulneración hubiese sido realizada por un parlamentario, estaría protegido por el instituto de la inviolabilidad, por obvias razones explicadas en el contenido del Informe. Quedaría sometido entonces en exclusiva a la potestad disciplinaria del Presidente. Es evidente que, sobre esta materia, incidiría el concepto “abuso de inviolabilidad”. La naturaleza, periclitada o no, del instituto no puede ser objeto del presente Informe. Sus consecuencias carecen de otros efectos que los de carácter doctrinal, pero la Presidencia de la Comisión tiene entre sus facultades la posibilidad de advertirlo e intentar prevenir sus riesgos.

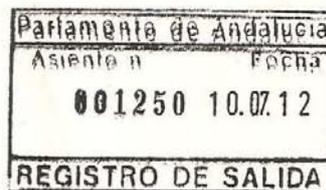
Quinta. En cualquier caso, para evitar la vulneración del secreto del sumario, es necesario que la Comisión realice un esfuerzo de precisión entre la responsabilidad política y la penal. Ciertamente, es bien difícil cuando confluyen en el tiempo. Pero, a juicio de este Letrado, es imprescindible intentarlo por obvias razones derivadas de la necesidad de rigor en el tratamiento de los distintos institutos. Y obviamente también para evitar los riesgos que para las exigencias de un “justo proceso” se derivarían de su confusión.

ANEXO 7

ESCRITOS EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN A LA COMISIÓN POR PARTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DEL EXPEDIENTE DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



La Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010 ambos inclusive, constituida en el seno del Parlamento de Andalucía, acordó en su sesión del pasado día 2 de julio, requerir a la Cámara de Cuentas para que remita a la misma la siguiente documentación (lo hacemos con la redacción exacta con la que ha sido presentada):

- Detalle y relación de las recomendaciones recogidas en los Informes de Fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía desde los años 2001 a 2010, referidos tanto a los Informes de carácter general como a Informes de carácter especial, relativas o que afecten al Programa Presupuestario 31L.

Lo que le comunico para la exacta ejecución de dicha solicitud, que habrá de realizarse en el plazo máximo de diez días.

Sevilla, 10 de julio de 2012



Mandel Gracia Navarro

Presidente del Parlamento de Andalucía



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.-



PRESIDENCIA

Parlamento de Andalucía	
Asiento nº	Fecha
003026	19.07.12
N de hojas: 12	Hora: 12'05
REGISTRO DE ENTRADA	

Excmo. Sr. D. Manuel Gracia Navarro
Presidente del Parlamento de Andalucía

Sevilla, 18 de julio de 2012

Excmo. Sr.:

La Comisión de Investigación sobre ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis, otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante en el periodo 2001 a 2010, por escrito de fecha 10 de julio de 2012, ha requerido a la Cámara de Cuentas para que le remita:

“Detalle y relación de las recomendaciones recogidas en los Informes de Fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía desde los años 2001 a 2010, referidos tanto a los Informes de carácter general como a Informes de carácter especial, relativas o que afecten al Programa Presupuestario 31L.”

La Cámara de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones, no ha incorporado en sus Planes de Actuación de los años 2001 a 2010, ningún trabajo de fiscalización específico que incluyera en su alcance el referido programa presupuestario. En este sentido, conviene señalar que para la elaboración de los Planes de Actuación se analizan diferentes aspectos, tanto cuantitativos como cualitativos, dándose prioridad a los programas presupuestarios o líneas de ayudas, que presentan mayor volumen de los créditos gestionados o más relevancia de la naturaleza o finalidad de las ayudas concedidas.

No obstante, en informes específicos realizados por la Cámara de Cuentas en ese periodo, sí se han analizado otras ayudas gestionadas por la Consejería de Empleo que, para su mejor conocimiento, le acompaño a este escrito, resaltando especialmente las conclusiones y recomendaciones realizadas en los correspondientes informes.

Asimismo, se aporta otra relación de aquellas recomendaciones incluidas en informes de la Cuenta General correspondientes a los ejercicios 2001 a 2010, que se refieren a la Consejería de Empleo y/o al Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

S A L I D A	REGISTRO GENERAL	
	C/ Don Fadrique s/n	
	201204100000666	19/07/2012
	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Sevilla	HORA 11:11:30

EL PRESIDENTE
Fdo.: Antonio M. López Hernández

Hospital de las Cinco Llagas
C/. Don Fadrique, s/n. 41009 Sevilla
tel. 955 00 96 17. fax 955 00 96 46



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Parlamento de Andalucía	
Asiento n	Fecha
001885	06.09.12
REGISTRO DE SALIDA	

La Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010 ambos inclusive, constituida en el seno del Parlamento de Andalucía, acordó en su sesión del pasado día 5 de septiembre, requerir a la Cámara de Cuentas para que remita a la misma la siguiente documentación (lo hacemos con la redacción exacta con la que ha sido presentada):

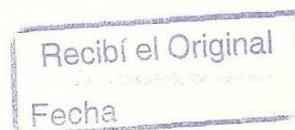
- Expediente completo del Informe de la Cámara de Cuentas relativo a la fiscalización realizada a las ayudas sociolaborales y a empresas en crisis a solicitud del Parlamento de Andalucía y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico para la exacta ejecución de dicha solicitud, que habrá de realizarse a la mayor brevedad posible.

Sevilla, 6 de septiembre de 2012



Manuel Gracia Navarro
Presidente del Parlamento de Andalucía



RECEPCIÓN	REGISTRO GENERAL	
	C/ Don Fadrique s/n	
	2012041000001858	07/09/2012
	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Sevilla	HORA 09:53:16

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.-



PRESIDENCIA

REGISTRO GENERAL	
C/ Don Fadrique s/n	
2012041000000789	13/09/2012
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	HORA 13:16:19
Sevilla	

Excmo. Sr. D. Manuel Gracia Navarro
 Presidente del Parlamento de Andalucía

Sevilla, 13 de septiembre de 2012

Excmo. Sr.:

La Comisión de Investigación sobre ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía en periodo 2001 a 2010, constituida en el seno del Parlamento de Andalucía, acordó en su sesión de 5 de septiembre, requerir a la Cámara de Cuentas la remisión del informe relativo a la fiscalización realizada a las ayudas sociolaborales y empresas en crisis.

Atendiendo a dicha solicitud le informo que, la Ley de 17 de marzo de 1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía dispone en su artículo 13 que previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, la Cámara de Cuentas comunicará a los organismos controlados el resultado de su actuación. Los referidos organismos, en el plazo que se le fije en la comunicación, deberán manifestarse sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional y sobre las medidas que hubieren adoptado o tuvieren previsto adoptar. Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que los informes emitidos por los órganos de la Cámara de Cuentas, tras las comunicaciones referidas en el artículo anterior, y una vez aprobados por su Pleno, pondrán fin a cada actuación.

De otro lado, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas aprobado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía el 21 de diciembre de 2011, en su artículo 55 determina que el plazo para la presentación de alegaciones a los informes provisionales será de quince días hábiles, salvo para el informe relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma que será de un mes. El artículo 56 de la misma norma concreta que el Pleno, una vez acordado el tratamiento de que merezcan las alegaciones recibidas, aprobará el informe con carácter definitivo.

El informe de fiscalización que la Cámara de Cuentas está realizando sobre las ayudas sociolaborales y empresas en crisis se encuentra en fase de alegaciones, y el plazo para la presentación de las mismas finaliza el día 19 de septiembre de 2012.



PRESIDENCIA

El informe provisional se ha trasladado para alegaciones a los organismos, empresas o particulares fiscalizados o que se aluden en el mismo, es decir: la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Consejería de Hacienda y Administración Pública; Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA); Intervención General de la Junta de Andalucía; los dos Interventores Generales de la Junta de Andalucía en el período fiscalizado; tres compañías aseguradoras y un estudio jurídico.

Una vez analizadas las alegaciones que se presenten, cumplidos los trámites exigidos por la normativa reguladora de la Cámara de Cuentas de Andalucía y aprobado con carácter definitivo el informe, será atendida su solicitud de forma inmediata.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio M. López Hernández



PRESIDENCIA

Excmo. Sr. D. Manuel García Nevado
 Presidente del Parlamento de Andalucía
 C/ Parlamento de Andalucía, s/n.
 41009 SEVILLA

REGISTRO GENERAL	
C/ Don Fadrique s/n	
2012041000001019	29/10/2012
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	HORA 12:55:18
Sevilla	

RFª: JA 011/11

Sevilla, 26 de octubre de 2012

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 12.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tengo el honor de enviar a V.E. en soportes documental e informático, el "Informe de Fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicios 2001 a 2010".

Atendiendo a las Resoluciones de fecha 4 y 5 de junio de 1997, del Parlamento de Andalucía, se adjunta un resumen sobre el contenido del mismo.

Igualmente le envío tres ejemplares del citado informe para su posterior remisión, cuando lo estime pertinente, a los portavoces de los distintos grupos políticos con representación parlamentaria.

Asimismo, para atender la solicitud de la Comisión de Investigación de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía en el periodo 2001 a 2010, le remito el expediente del citado informe. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 21 de diciembre de 2011, en sus artículos 52 a 57 regulan la programación, ejecución y aprobación de los informes, por lo que le acompaño la documentación que se corresponde con las citadas fases del procedimiento de fiscalización, en concreto:

- Directrices técnicas para ejecución del informe.
- Informe provisional.
- Alegaciones presentadas al informe provisional antes de su tratamiento.
- Informe definitivo.
- Alegaciones una vez acordado su tratamiento.
- Votos particulares formulados.

Atentamente,

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio M. López Hernández

Hospital de las Cinco Llagas
 C/ Don Fadrique, s/n. 41009 Sevilla
 tel. 955 00 96 17. fax 955 00 96 46



RECEPCIÓN	REGISTRO GENERAL	
	C/ Don Fadrique s/n	
	2012041000002316	31/10/2012
	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Sevilla	HORA 09:08:05

Sevilla, 30 de octubre de 2012

Excmo. Sr. Presidente
Cámara de Cuentas de Andalucía

Parlamento de Andalucía	
Asunto n.º	Fecha
003502 30.10.12	
REGISTRO DE SALIDA	

Excmo. Sr.:

Con fecha de ayer, día 29 de octubre de 2012, la Comisión de Investigación que presido ha tomado conocimiento del escrito que V.E. ha dirigido en esa misma fecha al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía enviándole "en soportes documental e informático, el expediente del Informe de Fiscalización de las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 2001 a 2010", en el que se incluyen los siguientes documentos:

- Directrices técnicas para ejecución del informe
- Informe provisional
- Alegaciones presentadas al informe provisional antes de su tratamiento
- Informe definitivo
- Alegaciones una vez acordado su tratamiento
- Votos particulares formulados

Con posterioridad, en la misma fecha, se recibe del Grupo Parlamentario Popular Andaluz escrito en el que se manifiesta que la documentación recibida "no se corresponde con la de la totalidad del expediente administrativo solicitado por la Comisión de Investigación". En este escrito, el Grupo Parlamentario Popular Andaluz manifiesta que el expediente solicitado debe coincidir con el archivo administrativo tal y como se describe en el artículo 37 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas".

Es por ello que le adjuntamos copia del mencionado escrito para su conocimiento y con el ruego de que aclare si entiende que la remisión que realizó el pasado día 29 de los corrientes ha cumplimentado la petición de la Comisión que presido o, en su caso, aporte la documentación que completaría la relación contenida en el artículo 37 del Manual de Procedimiento al que hace referencia el escrito que aportamos del Grupo Parlamentario Popular Andaluz.

Atentamente,

Fdo.: Ignacio García Rodríguez
Presidente de la Comisión de Investigación

Recibí el Original
Fecha



PFVB/ROL

R E C E P C I O N	REGISTRO GENERAL	
	C/ Don Fadrique s/n	
	2012041000002360	07/11/2012
	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Sevilla	HORA 12:59:23

Sevilla, 7 de noviembre de 2012

Excmo. Sr. Presidente
Cámara de Cuentas de Andalucía

Excmo. Sr.:

Siguiendo instrucciones del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales..., debo reiterarle el contenido de su oficio de 30 de octubre de 2012 en el que se le preguntaba *"si entiende que la remisión que realizó el pasado día 29 de los corrientes ha cumplimentado la petición de la Comisión que presido o, en su caso, aporte la documentación que completaría la relación contenida en el artículo 37 del Manual de Procedimiento al que hace referencia el escrito que aportamos del Grupo Parlamentario Popular Andaluz."* En todo caso, le rogamos una urgente contestación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Fdo.: Plácido Fernández-Viagas Bartolomé
Letrado-Secretario de la Comisión de Investigación



PRESIDENCIA

REGISTRO GENERAL	
SALA	C/ Don Fadrique s/n
ID	201204100001158
DA	20/11/2012
	CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA
	HORA 12:46:20
	Sevilla

Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez
 Presidente de la Comisión de Investigación sobre
 ayudas sociolaborales 2001-2010
 Parlamento de Andalucía

Sevilla, 20 de noviembre de 2012

Parlamento de Andalucía	
Asiento n°	Fecha
006820	20.11.12
N de hojas: 27	Hora: 13:08
REGISTRO DE ENTRADA	

Ilmo. Sr.:

En contestación a su escrito de fecha 9 de noviembre de 2012, con entrada en el Registro de esta Institución el pasado día 12, adjunto le remito, de acuerdo con su solicitud, copia del Dictamen jurídico de la Letrada Jefe de esta Cámara de Cuentas, de fecha 5 de julio de 2012.

Con fecha de hoy ha tenido entrada en esta Institución, una solicitud de documentación del Juzgado de Instrucción N° 6 de Sevilla, en relación con el informe de fiscalización de las "Ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis, otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 2001-2010".

Teniendo en cuenta su solicitud de fecha 9 de noviembre de 2012, se remitirán oportunamente a la Comisión de Investigación que Vd. preside, los mismos documentos que se pongan a disposición del mencionado Juzgado.

EL PRESIDENTE

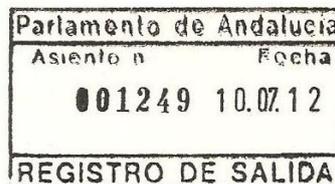
Fdo.: Antonio M. López Hernández

ANEXO 8

**ESCRITOS EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN A LA COMI-
SIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL DEL EXPE-
DIENTE RELATIVO A LA FAJA PIRÍTICA DE HUELVA**



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



El Pleno del Parlamento de Andalucía el día 14 de junio de 2012, en el transcurso de la sesión celebrada los días 13 y 14 del mismo mes y año, acordó crear la Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010 ambos inclusive (publicado en BOPA de 18 de junio), la cual en su sesión del pasado 2 de julio decidió requerirle la siguiente documentación:

"MINISTERIO COMPETENTE EN MATERIA DE EMPLEO Y/O TRABAJO
Ayudas sociolaborales en expedientes de competencia del Estado: expediente de regulación de empleo: Faja pirítica Huelva y Sevilla"

Lo cual le transmitimos con la forma y la presentación exacta con la que nos ha sido aportada. Asimismo, le comunico que en el Plan de trabajo con que se dotó dicha Comisión se acordó que la documentación reclamada nos fuese remitida en un plazo máximo de diez días. Todo lo cual le transmito a los efectos que fueren pertinentes y en solicitud de su colaboración.

Sevilla, 10 de julio de 2012



Manuel Gracia Navarro
Presidente del Parlamento de Andalucía



**EXCMA. SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO.-
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA.-**

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Parlamento de Andalucía	
Asiento n°	Fecha
003167	23.07.12
N de hojas: 2	Hora: 12:48
REGISTRO DE ENTRADA	

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA*Carmen Crespo Díaz*DELEGADA DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

Sevilla, 19 de julio de 2012

Excmo. Sr.
D. Manuel Gracia Navarro
Presidente del Parlamento de Andalucía
SEVILLA

En relación con su escrito del pasado 10 de julio, relativo al acuerdo adoptado por la Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive, en el que se requiere documentación sobre "MINISTERIO COMPETENTE EN MATERIA DE EMPLEO Y/O TRABAJO. Ayudas sociolaborales en expedientes de competencia del Estado: expediente de regulación de empleo: Faja Pirítica Huelva y Sevilla", consultado el Servicio Jurídico del Estado, nos informa que el control del Parlamento de Andalucía sobre los órganos ejecutivos se limita a la propia Junta de Andalucía, siendo a las Cortes Generales a las que corresponde el control del Gobierno de España. No obstante, en aras de la transparencia y colaboración entre Administraciones, le informo que en las dependencias de esta Delegación del Gobierno en Andalucía no existe ninguna documentación sobre el asunto, por lo que se ha dado traslado a las Subdelegaciones de ambas provincias del requerimiento de dicha documentación que, en caso de que obrase en su poder, será trasladada a ese Parlamento a la mayor brevedad posible.

PLAZA DE ESPAÑA
TORRE SUR
41013 SEVILLA
TEL: 95 556 90 00
FAX: 95 556 91 84
95 423 44 47



Sevilla, 26 de julio de 2012

En relación con su escrito del pasado 19 de julio en el que daba contestación a la petición de documentación realizada por la Comisión de Investigación sobre ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, tras agradecerle sinceramente su contestación, me veo en la necesidad de realizar algunas precisiones sobre su contenido toda vez que en el mismo se formulan algunas consideraciones jurídico-constitucionales que no pueden entenderse sino como resultado de un equívoco sobre la naturaleza y finalidad de las Comisiones de Investigación en nuestro Derecho.

Como no puede ser de otra manera comparto plenamente el criterio, sobradamente conocido en Derecho, relativo a que el control parlamentario de las Cámaras Autonómicas debe circunscribirse a la actuación de los órganos y autoridades de la Comunidad Autónoma respectiva.

Sin embargo, debo señalarle que las Comisiones de Investigación en España, como ocurre en la mayoría de los países, antes que de control constituyen un instrumento colegiado de información de sus Parlamentos. Prueba de ello es que si en nuestra Constitución se hubiesen configurado como un instrumento de control se habrían colocado en su Título V, referente a las relaciones entre el Gobierno y las Cortes, algo que no ha sucedido.

La petición cursada, pues, no se inscribe en instrumento de control alguno, ni tiene esa finalidad, sino que responde a los principios de colaboración y cooperación que han de presidir las actuaciones de todas las autoridades públicas en el marco de un Estado compuesto.

Le agradezco que "en aras de la transparencia y colaboración entre Administraciones... (haya trasladado) a las Subdelegaciones de (Huelva y Sevilla) el requerimiento de dicha documentación (para) que, en caso de que obrase en su poder sea trasladada a este Parlamento a la mayor brevedad...", pero le rogaría que hiciese extensiva idéntica petición al propio Ministerio o Ministerios competentes en la materia a la que nos referimos (expediente de regulación de empleo: Faja Pirítica Huelva y Sevilla) con el objeto de agotar todas las posibilidades al respecto.



Manuel Gracia Navarro
Presidente del Parlamento de Andalucía



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ANDALUCÍA

A su requerimiento de 10 de julio de 2012, he de comunicarle que en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social no existe ningún expediente que se identifique como "Ayudas Sociolaborales en expedientes de competencia del Estado: expediente de regulación de Empleo: Faja Pirítica Huelva y Sevilla", como fue requerido.

No obstante, y a pesar de no existir obligación de facilitar información al Parlamento de Andalucía al ser éste incompetente para la fiscalización de los órganos de la Administración General del Estado, ha sido voluntad propia de esta Administración la de contribuir al esclarecimiento de los hechos que están siendo investigados por la Comisión de Investigación que afecta exclusivamente a los órganos de la Junta de Andalucía y la de localizar la información que se remite sobre Ayudas Extraordinarias a extrabajadores de determinadas empresas mineras de la Faja Pirítica de Huelva y que consta de los siguientes documentos:

1. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AE-56/03, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 2 trabajadores de la empresa Navan Resources Huelva y destinada al Convenio Especial con la Seguridad Social y como ayuda al plan de prejubilación.
2. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AE-57/03, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 17 trabajadores de la empresa Nueva Tharsis S.A.L. y destinada al Convenio Especial con la Seguridad Social y como ayuda al plan de prejubilación.
3. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AE-58/03, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 189 trabajadores de la empresa Minas de Riotinto S.A. y destinada al Convenio Especial con la Seguridad Social y como ayuda al plan de prejubilación.
4. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AE-59/03, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 115 trabajadores de la empresa Minas Almagrera S.A. y destinada al Convenio Especial con la Seguridad Social y como ayuda al plan de prejubilación.
5. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 2004, recaída en el expediente AE-35/04, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 10 trabajadores de la empresa Nueva Tharsis S.A.L. como ayuda al plan de prejubilación.
6. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 2004, recaída en el expediente AE-36/04, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 3 trabajadores de la empresa Filón Sur S.A. como ayuda al plan de prejubilación.
7. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 2004, recaída en el expediente AE-37/04, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 186 trabajadores de la empresa Minas de Rio Tinto S.A. como ayuda al plan de prejubilación.



ST. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PLAZA DE ESPAÑA
TORRE SUP.
41013 SEVILLA

8. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 2004, recaída en el expediente AE-38/04, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 3 trabajadores de la empresa Navan Resources Huelva como ayuda al plan de prejubilación.

9. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 2004, recaída en el expediente AE-39/04, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 114 trabajadores de la empresa Almagrera S.A. como ayuda al plan de prejubilación.

10. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de septiembre de 2005, recaída en el expediente AE-20/05, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 11 trabajadores de la empresa Nueva Tharsis S.A.L. como ayuda al plan de prejubilación.

11. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de septiembre de 2005, recaída en el expediente AE-21/05, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 2 trabajadores de la empresa Navan Resources S.A. como ayuda al plan de prejubilación.

12. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de septiembre de 2005, recaída en el expediente AE-22/05, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 187 trabajadores de la empresa Minas de Rio Tinto S.A. como ayuda al plan de prejubilación.

13. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de septiembre de 2005, recaída en el expediente AE-23/05, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 111 trabajadores de la empresa Almagrera como ayuda al plan de prejubilación.

14. Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de septiembre de 2005, recaída en el expediente AE-24/05, mediante la se conceden una ayuda extraordinaria a 3 trabajadores de la empresa Filón Sur S.A. como ayuda al plan de prejubilación.

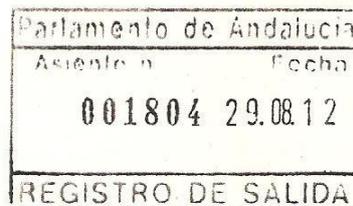
Por último, le comunico que la presente remisión se realiza en cumplimiento y con las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Sevilla, a 24 de agosto de 2012

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA



CARMEN CRESPO DIAZ



PFVB/ROL

Sevilla, 29 de agosto de 2012

Excma. Sra. D^a Carmen Crespo Díaz
Delegada del Gobierno en Andalucía
SEVILLA

Con fecha 10 de julio de 2012 la Presidencia de la Cámara le requirió, para su examen por la *Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010 ambos inclusive* (publicado en BOPA de 18 de junio), la siguiente documentación:

"MINISTERIO COMPETENTE EN MATERIA DE EMPLEO Y/O TRABAJO
Ayudas sociolaborales en expedientes de competencia del Estado: expediente de regulación de empleo: Faja pirítica Huelva y Sevilla"

Y habiéndonos remitido el pasado día 24 de agosto esa pretendida documentación, esta Comisión la considera incompleta al tratarse de una serie de resoluciones de concesión de ayudas a empresas sin soporte documental administrativo alguno. Reclamamos entonces la remisión de los expedientes completos que justifican dichas ayudas y cuanta documentación complementaria exista en relación con los E.R.E. de la Faja Pirítica de Huelva y Sevilla incluida la justificación documental que hubiere sido utilizada.

Lo que le solicito con urgencia a los pertinentes efectos.

Fdo.: Ignacio García Rodríguez
Presidente de la Comisión de Investigación

EXCMA. SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA.-



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

SECRETARÍA GENERAL

Parlamento de Andalucía	
Asiento nº	Fecha
003754	29.08.12
Nº de horas 75	Hora 13:56
REGISTRO DE ENTRADA	

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

R.SALIDA Nº

FAN/lch.
28 de agosto de 2012

Sr.
Presidente del Parlamento de Andalucía

41071 - SEVILLA

En relación a la información solicitada por ese Parlamento, referente a la investigación que está llevando a cabo la Comisión Parlamentaria creada ad hoc sobre Ayudas Sociolaborales otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y que fue presentada por el Gobierno de España el pasado día 24 de Agosto, le comunico:

1. Que no existe obligación para la Administración General de Estado de atender peticiones, mociones o preguntas cursadas por los Parlamentos autonómicos o alguno de sus órganos (Informe del Servicio Jurídico del Estado emitido el 9 de enero de 2009).
2. Que el ámbito de investigación para el que se ha creado la Comisión que requiere la información se limita a expedientes tramitados por la Junta de Andalucía y no a expedientes tramitados por la Administración General del Estado.

A pesar de estas premisas, y en base a los principios de cooperación y colaboración que deben presidir las relaciones entre Administraciones Públicas, se remitió, en base al informe del Abogado del Estado, la documentación en el marco del respeto a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, en la que se establece que *"los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario"*.

No obstante, y en aras a la transparencia y a la colaboración que debe existir entre gobiernos, y a pesar de no existir obligación al respecto, siempre en base a los principios anteriormente citados, se remite de nuevo la información, haciéndole constar que de las eventuales infracciones a la Ley Orgánica de Protección de Datos que se pudieran producir mediante el uso, tratamiento o publicidad de dicha información será responsable esa Institución.

En Sevilla, a 28 de agosto de 2012
LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

CARMEN CRESPO DIAZ

CORREO ELECTRONICO

secretario_general.andalucia@seap.minhap.es

Pza. España -Torre Sur-
41013 Sevilla
TEL.: 95-556.91.23
FAX.:95-556.91.84



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Parlamento de Andalucía	
Asiento n.º	Fecha
001887	06.09.12
REGISTRO DE SALIDA	

La Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010 ambos inclusive, acordó en su sesión del pasado día 5 de septiembre, requerirle la siguiente documentación:

- 1) Reiterar la solicitud del Expediente completo del ERE de la Faja Pirítica, tramitado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyendo informes de la Inspección de Trabajo, así como las Pólizas 1008, 1009 y 1096 relativas a las ayudas concedidas y las Vidas laborales de los trabajadores incluidos en las pólizas 1008, 1009 y 1096.
- 2) Informe del resultado de la investigación ordenada por el Ministro de Trabajo, D. Valeriano Gómez, en 2011 relativo al expediente de ayudas sociolaborales en la Faja Pirítica de Huelva.
- 3) Informe de la UCO (Unidad Central Operativa de la Guardia Civil) sobre la posible destrucción de documentación en la Consejería de Empleo.

Lo que le comunico para la exacta ejecución de dicha solicitud, que habrá de realizarse a la mayor brevedad posible.

Sevilla, 6 de septiembre de 2012



Manuel Gracia Navarro
Presidente del Parlamento de Andalucía

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA	
Registro de ENTRADA n.º	
- 7 SEP 2012	
Documento presentado a las	horas

Recibí el Original
Fecha

**EXCMA. SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO.-
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA.-**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Parlamento de Andalucía	
Asiento nº	Fecha
004304	12.09.12
N de hojas	Hoja nº 8
REGISTRO DE ENTRADA	

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

SECRETARÍA GENERAL

S/REF.

N/REF. FAN/lch.

FECHA 11 de septiembre de 2012

ASUNTO

R.SALIDA Nº 23813/RG 2655140

Sr.

Presidente del Parlamento de Andalucía

41071 - SEVILLA

En relación con la petición efectuada por ese Parlamento relativa a expedientes de regulación de empleo de la Faja Pirítica de Huelva y Sevilla, le informo lo siguiente:

- 1.- Esta Delegación del Gobierno ha atendido varios requerimientos formulados por la Presidencia de esa Cámara en relación con las ayudas concedidas por el Estado en el marco de los ERE de la Faja Pirítica de Huelva y Sevilla, remitiendo a dicha Institución, durante el mes de agosto, las resoluciones de concesión de ayudas en esa materia.
- 2.- En cuanto a la nueva petición planteada por el Presidente de la Comisión ("*remisión de los expedientes completos del ERE de la Faja Pirítica*"), se informa a dicho órgano que lo solicitado supone un elevado volumen de documentos que se encuentra archivados en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En concreto, están registrados un número de expedientes que en su conjunto integran un global de 14.000 folios.

Tanto por razones del coste que pueda implicar el transporte de toda la documentación que conforman los expedientes como por motivos de oportunidad y tiempo necesario para realizar las copias de los expedientes, sería recomendable que el Parlamento de Andalucía concretase qué expedientes necesita disponer y, dentro de ellos, qué datos concretos necesita conocer.

- 3.- En relación con la petición de las pólizas 1008, 1009, y 1096, ha de informarse que todas las pólizas deben hallarse en el ámbito de la Administración autonómica de la Junta de Andalucía. Por tal motivo, no pueden enviarse las vidas laborales de los trabajadores incluidos en dichas pólizas al desconocerse su identidad.
- 4.- Con respecto al resto de la nueva documentación solicitada, se informa que se ha dado traslado del mismo a los Organismos e Instituciones que pueden proporcionar la misma, a efectos de que nos sea remitida a la mayor brevedad posible.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

CARMEN CRESPO DIAZ

CORREO ELECTRONICO

secretario_general.andalucia@seap.minhap.es

Pza. España -Torre Sur-
41013 Sevilla
TEL.: 95-556.91.23
FAX.: 95-556.91.84



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz

DELEGADA DEL GOBIERNO
EN ANDALUCÍA

Sevilla, 19 de septiembre de 2012

Excmo. Sr.
D. Manuel Gracia Navarro
Presidente del Parlamento de Andalucía
SEVILLA

Parlamento de Andalucía	
Asiento nº	Fecha
004561	20.09.12
Nº de hojas: 23	Hora: 11:08
REGISTRO DE ENTRADA	

En relación con su escrito recibido el pasado día 7 de los corrientes sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el período 2001 y 2010, ambos inclusive, le informo lo siguiente:

1.- Respecto a la reiteración de la remisión del "Expediente completo del ERE de la Faja Pirítica tramitado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyendo informes de la Inspección de Trabajo, así como las Pólizas 1008, 1009 y 1096 relativas a las ayudas concedidas y las vidas laborales de los trabajadores incluidos en las pólizas 1008,1009 y 1096", entendemos, en primer lugar, que se refiere al expediente relativo a las ayudas sociolaborales relacionadas (y no al ERE en sí, cuya competencia administrativa reside exclusivamente en la autoridad laboral autonómica) y, en segundo término, que tal y como se comunicó en escrito anterior, el citado expediente engloba un número muy elevado de documentos por lo que sería recomendable identificar los expedientes concretos a remitir.

Por lo que respecta a las pólizas y vidas laborales número 1008, 1009 y 1096 no constan en los archivos de la Dirección General de Empleo del Ministerio documentos con esa numeración.

PLAZA DE ESPAÑA
TORRE SUR
41013 SEVILLA
TEL: 95 556 90 00
FAX: 95 556 91 84
95 423 44 47



2.- En cuanto al “informe resultado de la investigación ordenada por el Ministro de Trabajo, D. Valeriano Gómez, en 2011, relativo al expediente de ayudas sociolaborales en la faja pirítica de Huelva” consta en los archivos de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, escrito de salida número 3 firmado con fecha 22.02.2011 por el anterior Subsecretario, D. José M^a de Luxan Meléndez, dirigido a la Inspección General de Servicios dependiente de la Subsecretaría con igual fecha de registro de entrada y número 206. En el escrito cuya copia se acompaña (Anexo I) se solicita informe relativo a los hechos aparecidos en los medios de comunicación, referidos a la empresa “Minas de Rio Tinto, S.A.” y en concreto a la asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación a diversos trabajadores de la misma.

Como resultado de la inspección realizada se elaboró informe de fecha 17 de marzo de 2011 por la Inspección General de Servicios.

Se adjunta copia del citado informe localizado en los archivos de la mencionada Inspección (Anexo II).

ABREVIATURAS

AIDA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (denominación preliminar del IFA)
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIASAE	Comisión de Investigación sobre las Ayudas Sociolaborales a Trabajadores Afectados por Expedientes de Regulación de Empleo y a Empresas en Crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, durante el período comprendido entre los ejercicios 2001-2010
DGTSS	Dirección General de Trabajo y Seguridad Social
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
ERTE	Expediente de Regulación Temporal de Empleo
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (denominación que sustituye a la de IFA)
IFA	Instituto de Fomento de Andalucía
IFCCA	Informe de Fiscalización de ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por Expedientes de Regulación de Empleo y empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
LRJPAC	Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
TRLGHPJA	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía